



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Consejo Asesor de RTVE.—Corrección de errores al Decreto 209/2000, de 10 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura 10676

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 13 de octubre de 2000, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 10676

Relaciones de puestos de trabajo.—Orden de 14 de octubre de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio, y se modifican puntualmente las relaciones de puestos de personal funcionario y personal laboral de la referida Consejería..... 10676

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Ganadería. Ayudas.—Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la construcción de puntos de suministro de agua para ganadería extensiva correspondiente al año 2000..... 10680

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Plan de Industria y Promoción Empresarial. Ayudas.—Decreto 220/2000, de 24 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investigación y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local..... 10682

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud. Consumo. Subvenciones.—Decreto 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo..... 10687

Salud Laboral. Consejo Asesor.—Decreto 222/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura..... 10693

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Garzó Puertos, Catedrático de Universidad..... 10695

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 24 de octubre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10695

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación..... 10696

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Concurso de traslado.—Resolución de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 10709

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.—Orden de 19 de octubre de 2000, sobre ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación n.º 6808/1995, interpuesto por la representación procesal de D. Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz..... 10786

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Recaudación.—Orden de 10 de octubre de 2000, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la entidad: Banco de Santander..... 10786

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 23 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015164..... 10787

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 25 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015251..... 10787

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015250..... 10788

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015253..... 10788

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015255..... 10789

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros Docentes Públicos.—Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes públicos no universitarios, titularidad de la Junta de Extremadura..... 10789

Educación. Ayudas.—Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2000/2001..... 10790

Consejería de Cultura

Bibliotecas.—Orden de 18 de octubre de 2000, por la que se procede a la integración de bibliotecas y agencias de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura..... 10807

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.—Anuncio de 19 de octubre de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente 10811

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de septiembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015346..... 10812

Notificaciones.—Anuncio de 6 de octubre de 2000, por la que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego..... 10812

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de oc-

tubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015378..... 10812

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 9 de octubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015381..... 10812

Notificaciones.—Anuncio de 10 de octubre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas..... 10814

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Contratación.—Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en La Coronada..... 10815

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato del servicio de comedores escolares, mediante catering, para el curso 2000/2001..... 10815

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración del Retablo de Santa Bárbara en la Iglesia Catedral de Badajoz..... 10816

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 19 de octubre de 2000, sobre convocatoria de concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor..... 10816

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 209/2000, de 10 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Apreciado error material en el Decreto 209/2000, de 10 de octubre, por el que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 120, de fecha 17 de octubre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10148, primera columna, penúltima línea, donde dice: «D. Fernando Pedrero Floro.», debe decir: «D. Fernando Pedrero Loro.».

ORDEN de 13 de octubre de 2000, por la que se modifica puntualmente la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Por Decreto 94/1998, de 21 de julio, se determinaron las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, de tal forma que sin perjuicio de la competencia básica que en materia de relaciones de puestos recae sobre el Consejo de Gobierno, corresponde a esta Consejería aprobar las modificaciones puntuales de aquéllas siempre que concurren las condiciones que se indican en el artículo 2.º del mencionado Decreto y no se superen los límites establecidos en su artículo 1.º, apartado 5.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto, procede modificar puntualmente la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el sentido de modificar la ubicación de un puesto de trabajo con el objeto de adecuarlo a las nuevas necesidades y, además, afrontar la ejecución de una resolución judicial que se halla pendiente.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1.º, apartado 4 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura y previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 94/1998, de 21 de julio, la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el sentido de que el puesto con n.º de control 5270, denominado «Agente de Medio Ambiente», adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, pasa de ubicarse en «Villuercas CC-15» a ubicarse en «Plasencia».

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de octubre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 14 de octubre de 2000, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997, de 1 de julio, y se modifican puntualmente las Relaciones de puestos de personal funcionario y personal laboral de la referida Consejería.

Por Decreto 87/1997, de 1 de julio, se realizó la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Mediante dicho Decreto se instrumentalizó la reestructuración de los servicios de farmacia dando así cumplimiento al mandato contenido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y como quiera que también se articuló un sistema transitorio en el que pudieran convivir puestos de trabajo de diferente régimen retributivo, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/1997 disponía que los puestos de trabajo pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Farmacia, que figuraban con la clave P.A.R. se amortizarían tan pronto como sus titulares se desvinculasen de los mismos por cualquier causa que no significara derecho de reserva. Con los créditos disponibles generados, por Orden de esta Consejería se habrían de crear, con su nueva catalogación, los puestos de trabajo necesarios hasta completar el número total de puestos contenidos en el Anexo I del Decreto y que conformarían definitivamente la reestructuración abordada.

Por ello, como nuevamente se han producido bajas definitivas en puestos que figuran con la clave P.A.R., procede, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, amortizar los mismos y crear con los créditos generados nuevos puestos de la Especialidad de Farmacia de entre los que figuran en el Anexo I ya mencionado.

Además, en la misma relación de puestos de personal sanitario se crea un puesto de la Escala Facultativa Sanitaria, adscrito a la Especialidad de Medicina y Cirugía.

Por otra parte, se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral con el objeto de adaptar las estructuras a las necesidades existentes, destacando la creación de 6 nuevos puestos de trabajo con el fin de generar nuevo empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral a 35 horas, en el marco de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Administración-Sindicatos suscrito el 4 de diciembre de 1998.

Visto el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1.º, apartado 4 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, así como que se ha seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura y previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Modificar la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo aprobada por Decreto 87/1997, de 1 de junio, en el particular de amortizar los puestos de trabajo pertenecientes a la Especialidad de Farmacia de la Escala Facultativa Sanitaria que figuran en Anexo I y, en contrapartida, crear los nuevos puestos de trabajo de la misma especialidad con las características y catalogación retributiva acordes con la reestructuración, según figura en Anexo II.

SEGUNDO.—Modificar la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, según figura en Anexo III para la modificación de puestos y en Anexo IV para la amortización de puestos de personal funcionario.

TERCERO.—Modificar la relación de puestos de personal laboral de la mencionada Consejería, según figura en Anexo V para la creación de puestos de personal laboral.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2000, a excepción de en lo relativo a la creación de los 6 puestos de «Médico General» incluidos en el Anexo V ya mencionado, cuya entrada en vigor queda diferida al 1 de enero de 2001.

Mérida, a 14 de octubre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

CENDIR N.º CTEL DENOMINACION		UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	----- MERITOS -----	Página : 1	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA							
18 02	669 FARMACEUTICO/A	FUENTE DEL ARCO	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
18 02	681 FARMACEUTICO/A	GUAREÑA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
18 02	699 FARMACEUTICO/A	LLERENA	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.
18 02	783 FARMACEUTICO/A	VALVERDE DE LEGANES	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA		P. A. R.

ANEXO II

				Pagina : 1	
		MERITOS		OBSERVACIONES	
CENDIR N.CTEL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD		
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA					
18 02 9917 FARMACEUTICO/A	ACEUCHAL	S 22 T1 IDR	S A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
18 02 9916 FARMACEUTICO/A	LLERENA	S 22 T1 IDR	S A C	FACULTATIVA SANITARIA FARMACIA	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION, ORDENACION Y COORD. SANITARIA					
18 03 9915 MEDICO/A	CACERES	S	N A C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA	

ANEXO III

CENDIR CODIGO DENOMINACION N.º CTEL UBICACION		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR		TITULACION		REQUISITOS ESPECIALIDAD/OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, SECRETARIA GENERAL TECNICA								
18 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1244 CACERES	J.P.	S 16 D1	IDR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
18 01 000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION 1300 CACERES		S 16 D1	DR	N D C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN REGISTRO Y ARCHIVO	
CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA								
18 02 000000	TEC. SUPERIOR DE LABORATORIO 1251 CACERES		S 22 A1	DR	N A C	ESP. FARMACIA	EXP. DIR. LABORATORIO, PARASIT. MICROB. Y/O. TEC. INST. ANALISIS	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de octubre de 2000, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la construcción de puntos de suministro de agua para ganadería extensiva correspondiente al año 2000.

No obstante la presencia abundante de agua en la naturaleza, lo cierto es que con demasiada frecuencia ésta no se encuentra disponible en el lugar que se necesita, lo que le confiere el carácter de recurso escaso, pues gran parte de los recursos renovables de agua dulce se pierden, ya sea por causa de inundaciones o porque gran parte de la misma debe seguir su curso natural con el fin de preservar la calidad del agua.

Si a ello unimos las especiales condiciones climatológicas de Extremadura, caracterizadas por la existencia de periodos alternativos de sequía, con una distribución muy irregular de las precipitaciones en el tiempo, es evidente que resulta necesario responder a este problema de escasez mediante el incremento de la disponibilidad de recursos hídricos que permita, entre otros, el adecuado abrevaje del ganado, evitando no sólo pérdidas económicas, sino desplazamientos innecesarios, con el consecuente riesgo de contagio de enfermedades para los animales.

Con el fin de corregir los citados desequilibrios y hacer un adecuado uso de los recursos disponibles, con las ventajas que ello comporta tanto desde el punto de vista económico como de sanidad animal, por Decreto 201/2000, de 11 de septiembre (D.O.E. n.º 111, de 23 de septiembre) se establece en Extremadura un régimen de ayudas para la construcción de puntos de suministro de agua para ganadería extensiva.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del citado Decreto 201/2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - OBJETO

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de

ayudas destinadas a la construcción de puntos de suministro de agua en explotaciones ganaderas en régimen extensivo radicadas en Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2000, de 11 de septiembre.

ARTICULO 2.º - PLAZO DE SOLICITUD

La ayuda se solicitará conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden de convocatoria, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días desde la publicación de esta Orden de convocatoria, acompañando a la misma la documentación exigida en el Decreto 201/2000.

ARTICULO 3.º - APLICACION PRESUPUESTARIA

La cantidad presupuestada al objeto de esta Orden para el año 2000 en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura es de sesenta millones de pesetas, correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 12.02.712C.470.00 C.P. 2000.12.002.001200 (35.000.000 de Ptas.) y 12.05.531A.770.00 C.P. 2000.12.005.009700 (25.000.000 de Ptas.).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA GANADERÍA EXTENTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2000. (Decreto 201/2000, de 11 de septiembre. D.O.E. n° 111 de 23 de septiembre)

D. _____ con D.N.I. _____,
en representación de la S.A.T./Soc. Cooperativa
_____ con C.I.F. _____ y
domicilio social en _____ de la localidad
de _____ C.P. _____
Provincia de _____.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda establecida en la Orden de _____ de _____ de 2000, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 201/2000, de 11 de septiembre.

A la presente solicitud se acompaña:

- Certificado de inscripción en el correspondiente registro público de S.A.T. o Sociedad Cooperativa, acreditando su carácter agrario y su objeto social de producción ganadera.
- Fotocopia del C.I.F. del solicitante.
- Relación de asociados, con identificación de los mismos.
- Presentación de Memoria Justificativa de construcción del punto de suministro de agua, en la que se incluya presupuesto, justificantes de necesidad, ubicación y distancias a otros puntos.
- Documento que justifique que se ha obtenido la autorización que para la captación de aguas subterráneas exigen los artículos 54 y siguientes de la Ley de Aguas.

En _____ a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 220/2000, de 24 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investigación y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial pretende articular a través de un programa de dinamización orientada, enfocado bajo una perspectiva de carácter eminentemente territorial, distintas actuaciones capaces de fomentar el espíritu empresarial en el ámbito local.

Así mismo el citado Plan establece otras series de medidas e iniciativas de distinta índole, cuya finalidad no es otra que contribuir a dotar de un mayor dinamismo a nuestro tejido empresarial. Para garantizar su éxito resulta imprescindible disponer de un exhaustivo conocimiento de la realidad socio-económica por la que atraviesa la Comunidad Autónoma, para lo cual es preciso efectuar diferentes tareas de campo de análisis e investigación de todo su territorio.

Por otra parte y con el fin de dar a conocer de forma adecuada los distintos programas en materia de promoción empresarial promovidos por la Junta de Extremadura, y como complemento de los trabajos de estudio antes señalados, el personal contratado al amparo de la presente convocatoria constituirá un soporte fundamental para el establecimiento de un sistema de información y asesoramiento al empresario, que contribuirá por una parte a potenciar más y mejor el desarrollo local y por otro a un mayor acercamiento de la Administración al ciudadano.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 24 de octubre de 2000

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto y beneficiarios

La Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal

técnico por parte de Municipios y Mancomunidades de Municipios constituidas conforme al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local entre cuyos fines figure la voluntad de emprender acciones en íntima sintonía con el espíritu del presente Decreto; con el objeto de promover estrategias encaminadas a la diversificación del tejido productivo y a la mejora y consolidación de la competitividad del tejido empresarial en Extremadura.

ARTICULO 2.º - Contenido de las actuaciones

Las actuaciones a desempeñar por el personal contratado se enmarcarán en una doble vertiente:

1.—Investigación.

Consistirá en la redacción de estudios sobre diferentes aspectos relativos al ámbito territorial que constituye su campo de actuación. A este respecto, deberán desarrollarse los siguientes trabajos:

- Elaboración de un censo del suelo industrial existente en el ámbito territorial de actuación del Organismo solicitante.
- Identificación de diferentes aspectos sobre las empresas ubicadas en el ámbito territorial de actuación del Organismo, en base a una serie de indicadores que serán facilitados por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.
- Cualquier otra tarea de investigación que pueda contribuir a un mejor conocimiento de la realidad socio-económica de la Comunidad Autónoma, en aras de diseñar eficientemente futuras estrategias de desarrollo.

En cualquier caso desde la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, y por lo que a las solicitudes que resulten aprobadas se refiere, se podrán adoptar medidas dirigidas a garantizar el carácter homogéneo del contenido de los trabajos, así como de la metodología para la realización de los mismos.

2.—Dinamización.

Durante todo el periodo de contratación llevarán a cabo funciones de asesoramiento en lo concerniente a la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, e igualmente respecto aquellas otras que se encuentren en funcionamiento. Asimismo, desde la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, se podrán adoptar medidas dirigidas a garantizar la participación del personal contratado en la organización de jornadas técnicas de carácter horizontal, sectorial, general o específicas que en su caso pudieran celebrarse, así como en cualesquiera otros programas concretos de promoción empresarial que desde ese Centro Directivo se pretendan emprender.

ARTICULO 3.º - Presentación de solicitudes

Las solicitudes, que deberán estar suscritas por persona autorizada a actuar en nombre y representación de la Entidad, bien según disposición legal, reglamentaria o de índole estatutaria, se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse, junto con el certificado original por parte del órgano competente autorizando expresamente el número y duración de los contratos que quedarán afectos al presente programa, en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, situado en el Paseo de Roma, s/n., en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tratándose de Mancomunidades de Municipios, junto con la solicitud deberán acompañar copia compulsada de sus Estatutos y certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Mancomunidades.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO 4.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen los errores advertidos o acompañen los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrán desistidos de su petición procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.º - Número, duración y formalización de los contratos

El presente programa de ayudas tendrá una duración de tres años y la Entidad beneficiaria de la subvención podrá formalizar el número de contratos que estime conveniente para el ejercicio de las actuaciones a que expresamente se refiere el artículo segundo, si bien al menos uno de ellos deberá tener una duración mínima de un año, prorrogable por otros dos y ser a jornada completa.

Los contratos se formalizarán con posterioridad a la solicitud de ayuda y como máximo en un plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda. A este respecto, la Entidad deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial cuantas variaciones e incidencias se produzcan en relación con el personal afecto al programa.

Si alguno de los trabajadores que la entidad beneficiaria se comprometió a mantener al amparo del proyecto subvencionado causase baja, deberá cubrir la vacante en el plazo de un mes mediante un contrato de iguales características al extinguido.

ARTICULO 6.º - Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de 2.000.000 de pesetas por año y Entidad beneficiaria.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Las solicitudes se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Complementariedad y coordinación con otras oficinas de promoción socio-económica públicas.
- b) Ambito territorial de actuación de la entidad solicitante.
- c) Idoneidad y efectividad del Proyecto de Promoción.
- d) Número y duración de los contratos.
- e) Orden de presentación de las solicitudes.

ARTICULO 8.º - Adjudicación de las ayudas

1.—La concesión de la ayuda se realizará mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Comercio a propuesta del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, según establece el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de obligado cumplimiento.

ARTICULO 9.º - Régimen de presentación de documentos

1.—Los beneficiarios dispondrán de un plazo de treinta días naturales desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda para remitir la siguiente documentación:

- 1.—Copia compulsada del Contrato/s de trabajo formalizado/s.
- 2.—Copia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador/es contratado/s.

La no remisión de la documentación anterior dentro del plazo señalado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario, procediéndose según los trámites legalmente establecidos.

Las cantidades que se liberen como consecuencia de producirse lo previsto en el apartado anterior, o bien como consecuencia de que los beneficiarios hubiesen quedado excluidos por no ajustarse a las condiciones que habían previsto al tiempo de formular su solicitud, podrán adjudicarse entre aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos a que expresamente se refiere el Decreto, no hubieran podido ser atendidas por limitaciones de crédito presupuestario.

2.—Cuando se produzca la sustitución de alguno de los trabajadores, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5, los beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días contados desde la nueva contratación para remitir copia compulsada del nuevo contrato formalizado y del D.N.I. del trabajador contratado.

ARTICULO 10.º - Abono de la primera anualidad de la ayuda

Recibida en la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial la documentación a que expresamente se refiere el apartado primero del artículo anterior, se procederá a abonar el 50% del importe de la ayuda concedida correspondiente a la primera anualidad.

Transcurridos seis meses desde la contratación subvencionada se procederá a abonar el 50% restante, previa presentación de la correspondiente certificación municipal emitida por el órgano competente, acreditativa del mantenimiento del puesto subvencionado.

ARTICULO 11.º - Abono de la segunda y tercera anualidad de la ayuda

Transcurrido el primer y segundo año desde la fecha de la contratación subvencionada y para proceder al pago del 50% del importe correspondiente a la segunda y tercera anualidad, respectivamente, la entidad beneficiaria deberá aportar memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el periodo de contratación, adjuntándose copia de la documentación y/o información generada en base a los proyectos y trabajos ejecutados.

El pago del 50% restante de cada una de esas anualidades se efectuará una vez transcurridos seis meses del periodo comprensivo de la anualidad correspondiente, previa presentación de la correspondiente certificación municipal emitida por el órgano competente, acreditativa del mantenimiento del puesto subvencionado.

ARTICULO 12.º - Justificación final

Una vez finalizado el periodo total de los tres años de manteni-

miento del puesto subvencionado deberá remitirse nueva memoria final descriptiva de las actividades desarrolladas durante el tercer año, adjuntando copia de la documentación y/o información generada.

ARTICULO 13.º - Plazo para remisión de la documentación justificativa previo al pago de cada una de las anualidades

La entidad beneficiaria dispone del plazo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada uno de los periodos señalados en las distintas anualidades, para remitir la documentación justificativa de la realización de los trabajos encomendados y del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados.

La no remisión de la documentación señalada en el plazo estipulado podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

ARTICULO 14.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2.—La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de tales subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos o la obstrucción de la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

ARTICULO 15.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

Determinado el incumplimiento de las condiciones legalmente exigibles o de las establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pondrá en conocimiento de la entidad interesada las circunstancias apreciadas, habilitándole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, aportar documentos y cualesquiera otros medios pudiese emplear en su descargo.

Transcurrido el referido plazo se procederá al estudio, en su caso, de las citadas alegaciones, documentos y demás medios de prueba utilizados por el interesado, y se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

En el caso de que la Resolución citada estimase la existencia de incumplimiento de las condiciones establecidas, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, dejando

sin efecto ésta, y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución, una vez firme, se dará traslado a la Dirección General de Ingresos, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

ARTICULO 16.º - Información y Publicidad

Corresponderá a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, la difusión, información y publicidad de cuantas actuaciones se emprendan al amparo del presente programa de ayudas. La citada labor de difusión deberá insistir en todo momento, en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FSE.

ARTICULO 17.º - Normativa y Política Comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Se establece como plazo máximo para desarrollar los proyectos aprobados en la convocatoria del programa de ayudas para la promoción de actuaciones dinamizadoras del mercado de trabajo en el ámbito local, reguladas mediante el Decreto 36/1999,

de 13 de marzo (D.O.E. 38, de 30 de marzo), el 15 de diciembre de 2000.

SEGUNDA.—Corresponderá al Consejero de Economía, Industria y Comercio dictar cuantas instrucciones tengan por objeto garantizar el buen desarrollo y funcionamiento del presente programa.

TERCERA.—El pago de la subvención se efectuará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias que figurarán en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, con una dotación anual prevista de 56 millones de ptas. (336.566 euros).

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 24 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

**ANEXO I**

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial

Expediente N°:

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y
DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO LOCAL**

MODELO DE SOLICITUD**I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

AYUNTAMIENTO O MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS:.....
CIF/NIF:..... DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:..... C.P.:..... TFNO.:.....
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....

II.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE INTEGRA LA ENTIDAD SOLICITANTE		

**III.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE
CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS**

TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados y que acepta todos y cada uno los requisitos exigidos en el Decreto de de 2000, regulador del presente programa de ayudas, lo que implica entre otros extremos, que las contrataciones que se efectúen con cargo al presente programa de ayudas, no podrán cofinanciarse con cualquier otra ayuda proveniente de otras Administraciones Públicas distintas de la propia Entidad solicitante.

En a de de 2000

Fecha y firma

Documentos que se acompañan:

- ☐ Certificado original expedido por órgano competente a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.
- ☐ Copia compulsada de los Estatutos de la Mancomunidad y certificación acreditativa de inscripción en el registro de Mancomunidades

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 221/2000, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo.

El Decreto 13/1997, de 21 de mayo, de la Consejería de Bienestar Social, reguló el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo habiendo sido un instrumento importante, al establecer el marco normativo en el que se ha venido desarrollando toda la actividad de fomento de la Junta de Extremadura en materia de salud pública y consumo.

Por su parte el Decreto 4/1999, de 20 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se modifica la denominación y competencia que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la creación de la Consejería de Sanidad y Consumo. El Decreto 95/1999, de 29 de julio, a su vez estableció la estructura orgánica de la nueva Consejería.

Así pues se hace necesario adaptar el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo a las nuevas estructuras administrativas vigentes, para lo cual no sólo se consolidan las subvenciones que se venían concediendo desde la Junta de Extremadura en esta materia, sino que se aprovecha el cambio normativo para contemplar y regular nuevos programas y proyectos que puedan ser objeto de financiación a través de las correspondientes convocatorias anuales que se publican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2000.

D I S P O N G O

CAPITULO I.—Objeto y disposiciones generales

ARTICULO 1.º - Es objeto del presente Decreto la determinación de las ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de salud pública, asistencia sanitaria y consumo, así como la regulación del régimen general aplicable a las mismas.

ARTICULO 2.º - Las ayudas y subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas y actividades que seguidamente se detallan, en relación con los beneficiarios que igualmente se relacionan:

- a) Proyectos de Educación para la Salud, desarrollados por centros públicos privados y asociaciones de padres de alumnos.
- b) Programas y actuaciones en el marco del Plan Integral sobre Drogas desarrollados por Organizaciones No Gubernamentales, Mancomunidades y/o Ayuntamientos.
- c) Ayudas a empresas privadas, Organizaciones No Gubernamentales y Ayuntamientos para reinserción sociolaboral de drogodependientes.
- d) Ayudas en materia de consumo a las oficinas municipales y/o comarcales de Información al Consumidor.
- e) Ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- f) Mejora de la infraestructura y equipamientos de centros sanitarios por parte de las corporaciones locales.
- g) Programas sanitarios desarrollados por Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Locales radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Ayudas a la investigación desarrollada por Entidades Públicas, Organizaciones No Gubernamentales y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunidad Autónoma.
- i) Programas de atención dirigidos a enfermos mentales desarrollados por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3.º - Podrán concederse anticipos de pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente norma, en las cuantías y plazos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, donde se contemplará la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios, así como los supuestos de dispensa de las mismas.

ARTICULO 4.º - Las solicitudes de subvenciones y ayudas presentadas al amparo del presente Decreto deberán resolverse en el plazo de tres meses, entendiéndose desestimadas aquéllas sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

ARTICULO 5.º - Las subvenciones y ayudas contempladas en el presente Decreto tendrán como límite las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las partidas presupuestarias destinadas a sus respectivos fines, siendo otorgadas previa convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, o mediante Resolución motivada del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo en los supuestos en que concurren los requisitos establecidos en el artículo 7 de la citada norma.

CAPITULO II.—De las subvenciones a Proyectos de Educación para la Salud Escolar

ARTICULO 6.º - Las subvenciones a que se refiere el presente Capítulo tienen como finalidad la financiación de programas en el campo de la Educación para la Salud, desarrollados durante el curso escolar por centros docentes públicos y privados y asociaciones de padres de alumnos.

ARTICULO 7.º - Las subvenciones podrán ser solicitadas por los centros y asociaciones descritas anteriormente para financiar el desarrollo de proyectos que apoyen la incorporación de la educación para la salud en los centros educativos, a través de sus Proyectos Educativos y Curricular del centro, fomenten la participación comunitaria o la elaboración de materiales curriculares. La cuantía de la subvención podrá ascender hasta el 100% del proyecto presentado.

ARTICULO 8.º - Para la concesión de subvenciones destinadas a financiar estos proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Que el proyecto educativo del centro contemple la educación para la salud escolar como un objetivo.
- b) El carácter innovador del proyecto.
- c) El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.
- d) Participación, en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal socio-sanitario y Corporación Municipal.
- e) Realización de actividades de formación, dirigidas tanto a escolares como profesores, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.
- f) Tratamiento transversal del tema.
- g) Que conlleve la elaboración de materiales curriculares.
- h) Experiencia del centro escolar en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- i) Ambito de actuación.

ARTICULO 9.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Salud Pública.

CAPITULO III.—De las subvenciones a programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas

ARTICULO 10.º - Tienen como objeto la financiación de programas en materia de drogodependencias, en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas, desarrollados por las Organizaciones No Gubernamentales, Mancomunidades y/o Ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Las subvenciones, que podrán financiar hasta el 100% del programa, podrán ser solicitadas por las Entidades referidas en el artículo anterior para financiar alguna o varias de las siguientes actividades:

1.—Solicitudes presentadas por Mancomunidades y Ayuntamientos:

- a) Desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria.
- b) Contratación de Técnicos de Prevención de las Drogodependencias.

2.—Solicitudes presentadas por Organizaciones No Gubernamentales:

- a) Desarrollo de actuaciones y programas de prevención de las drogodependencias.
- b) Desarrollo de actuaciones de apoyo al tratamiento de drogodependientes.
- c) Programas y recursos de incorporación social de drogodependientes.
- d) Programas de incorporación laboral de drogodependientes.
- e) Programas de reducción de los riesgos y los daños asociados al consumo de drogas.
- f) Programas de investigación aplicada al campo de las drogodependencias.

ARTICULO 12.º - En el otorgamiento de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.—Solicitudes presentadas por Mancomunidades y Ayuntamientos:

- a) La existencia de un Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Solicitudes presentadas por Mancomunidades.
- c) Número de habitantes del municipio.
- d) Los presupuestos destinados por la Entidad para la realización del proyecto.

e) La participación de colectivos sociales y voluntariado en el desarrollo de los programas y actuaciones.

2.—Solicitudes presentadas por Organizaciones No Gubernamentales:

- La participación de voluntariado en el desarrollo de los programas y actuaciones.
- Grado de adecuación de los objetivos planteados a los objetivos del Plan Integral sobre Drogas.
- Calidad metodológica del programa.
- Experiencia en la ejecución de programas por parte de la entidad solicitante.
- Participación de voluntariado en el desarrollo del programa.
- Ejecución del programa por parte de personal propio de la Entidad.

ARTICULO 13.º - No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

ARTICULO 14.º - Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Secretaria Técnica de Drogodependencias.

CAPITULO IV.—De las ayudas para la incorporación social y laboral de drogodependientes

ARTICULO 15.º

1.—Las ayudas para la incorporación sociolaboral de drogodependientes van dirigidas a aquellas empresas legalmente establecidas, Organizaciones No Gubernamentales y Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca incorporación social.

2.—Igualmente las ayudas irán dirigidas al fomento del autoempleo por parte de los propios drogodependientes que se encuentran en programas de tratamiento y en franco proceso de incorporación social.

ARTICULO 16.º - Las ayudas económicas serán:

- 1.—Las que se acogen bajo la modalidad reflejada en el artículo 15.1, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- 2.—Las ayudas que se acogen bajo la modalidad reflejada en el artículo 15.2, cubrirán los costes de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, costes mensuales como consecuencia del alta en

el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con los límites en cada concepto que se regularán mediante la convocatoria pública de subvenciones.

ARTICULO 17.º - El periodo de tiempo a que podrá extenderse la ayuda será:

1.—Las subvenciones que se acogen al apartado 1 del artículo 15:

- De hasta 12 meses pudiéndose prorrogar por 6 meses más a tiempo total.
- De hasta 12 meses pudiéndose prorrogar por periodos de 6 meses hasta un máximo de 36 meses en caso de jornada parcial.
- En relación a aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación establecido en las reglas anteriores (18 meses a tiempo total o 36 meses a tiempo parcial) y siempre que la empresa o entidad contratante decidiera mantener la contratación, la Consejería de Sanidad y Consumo podrá subvencionar el 50% del Salario Mínimo Interprofesional y los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

2.—Las subvenciones que se acogen al apartado 2 del artículo 15:

- Un periodo máximo de 18 meses.

ARTICULO 18.º - Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños o los Centros debidamente autorizados y/o acreditados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuyo titular resolverá a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

En la misma propuesta se hará referencia expresa a la empresa, Organización No Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante.

ARTICULO 19.º - La parte contratante garantizará la formación profesional para la que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas o entidades con un periodo de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo tan sólo por el periodo de dicha actividad.

ARTICULO 20.º

1.—La empresa, Organización No Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Sanidad y Consumo podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato de trabajo cuando el trabajador hubiera incumplido sus obli-

gaciones laborales. La revocación de la resolución será resuelta por el titular de la Consejería.

2.—Las subvenciones que se acogen al apartado 2 del artículo 15 podrían ser rescindidas en el caso de que no se consiguiera los objetivos acordados, a propuesta del Centro responsable de su seguimiento, siendo resuelta la rescisión por el titular de la Consejería.

CAPITULO V.—De las ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor

ARTICULO 21.—Las ayudas reguladas en este Capítulo tienen como finalidad la financiación de los programas y actividades de consumo desarrollados por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las Oficinas y Servicios Municipales de Información al Consumidor y Usuario, bien sean de titularidad pública, o bien dependan de una Asociación de Consumidores, destinados a mejorar la atención y formación de la población en materia de consumo, así como de dotación de infraestructura y equipamiento de las mismas.

ARTICULO 22.º - Los programas, actividades y otros gastos financiados son los que continuación se relacionan:

- a) Gastos de personal de oficina.
- b) Gastos de formación y perfeccionamiento.
- c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo dirigidos a la población.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.
- e) Realización de programas y proyectos en materia de consumo que redunden en un beneficio de la defensa de consumidores y usuarios.
- f) Infraestructura y equipamiento.

ARTICULO 23.º - Las Entidades que pretendan recibir financiación deberán tener registrada la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente del Municipio o de la Mancomunidad, en el correspondiente registro de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 24.º - A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía, que podrá ascender hasta el 100% de los proyectos presentados, se considerarán además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) N.º de habitantes de la población que atiende.

b) Programas de formación, educación e información en materia de consumo dirigido a la población en general.

c) Gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la oficina.

d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

ARTICULO 25.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo.

CAPITULO VI.—De las ayudas en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios

ARTICULO 26.º - Tienen por objeto la financiación de los programas y proyectos desarrollados por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, así como la dotación en infraestructura y equipamiento de las mismas.

ARTICULO 27.º - Se consideran actividades financiadas las que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de funcionamiento de la entidad solicitante.
- b) Gastos de creación y funcionamiento de gabinetes técnicos y jurídicos.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación.
- d) Edición de publicaciones.
- e) Programas de información sobre la defensa de consumidores y usuarios.
- f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actuaciones destinadas a la expansión y consolidación de la organización, así como la realización de proyectos que redunden en beneficio de la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
- g) Infraestructura y equipamiento.

ARTICULO 28.º - A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía, que podrá ascender hasta el 100%, se considerarán además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito Estatal.
- b) Implantación territorial que se acredite, a través de la participación en órganos institucionales.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios.

ARTICULO 29.º - Las Entidades que pretendan recibir financiación deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 30.º - Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo.

CAPITULO VII.—De las subvenciones destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamientos de centros sanitarios

ARTICULO 31.º - Las subvenciones a las que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación total o parcial de proyectos desarrollados por las Corporaciones Locales de Extremadura, que tengan por objeto la mejora de la infraestructura sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 32.º - Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior podrán ser solicitadas por las entidades locales de la Comunidad Autónoma para la financiación de:

- a) Construcción de Centros Sanitarios.
- b) Adaptación, ampliación o reforma de Centros Sanitarios.
- c) Equipamiento de Centros Sanitarios.

ARTICULO 33.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, que podrá ascender hasta el 100% de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Adecuación a los objetivos del Plan de Salud de Extremadura.
- b) Recursos sanitarios de la Zona de Salud.
- c) Demanda asistencial.

ARTICULO 34.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

CAPITULO VIII.—De las subvenciones destinadas a la financiación de programas socio-sanitarios

ARTICULO 35.º - Las subvenciones a las que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas socio-sanitarios que vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma por Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Locales.

Las Organizaciones No Gubernamentales y las Entidades Locales deberán aportar Certificación de su órgano rector y del Pleno del Ayuntamiento respectivamente aprobando la solicitud y haciendo mención expresa acerca del cumplimiento del presente Decreto y de las demás normas de desarrollo del mismo.

ARTICULO 36.º - Los programas subvencionables serán determinados anualmente mediante Ordenes de desarrollo del presente Decreto, entre aquellos sectores o programas considerados como prioritarios por la Consejería de Sanidad y Consumo, atendiendo a factores epidemiológicos e incidencias de patologías determinadas pero que en todo caso deberán incluir programas desarrollados en las siguientes materias:

- Programas de prevención en materia de SIDA.
- Programas de prevención en materia de educación afectivo-sexual.
- Programas de prevención de conductas adictas no a sustancias.
- Programas de concienciación y sensibilización de la población general acerca de la adquisición de hábitos saludables.
- Programas de concienciación y sensibilización de la población general que faciliten el desarrollo de programas de salud y solidaridad (donaciones de órganos, donaciones de sangre, etc.)

ARTICULO 37.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos cuya cuantía podrá ascender hasta el 100% de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Prevalencia del programa de salud a abordar.
- b) Transparencia sanitaria y social del programa.
- c) Participación en el proyecto de estructuras sociosanitarias de la población diana objeto del programa.
- d) Rigurosidad en cuanto a su elaboración.
- e) Carácter innovador del proyecto.
- f) Ambito de actuación del proyecto.

ARTICULO 38.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Salud Pública.

CAPITULO IX.—De las subvenciones destinadas a la investigación

ARTICULO 39.º - Las subvenciones a las que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación de proyectos y programas de investigación que vayan a redundar en un mejor conocimiento de la realidad sanitaria de los ciudadanos o que vayan a aportar un beneficio en la atención a su salud.

ARTICULO 40.º - Las subvenciones a las que hace referencia el artículo anterior podrán ser solicitadas por Entidades Públicas o Privadas sin fin de lucro, Organizaciones No Gubernamentales y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 41.º - Los programas subvencionables serán determinados anualmente mediante órdenes de desarrollo del presente Decreto, entre aquellos sectores o programas considerados como prioritarios por la Consejería de Sanidad y Consumo, atendiendo a factores epidemiológicos e incidencias de patologías determinadas pero en todo caso deberán incluir programas desarrollados en las siguientes materias:

- Programas de investigación en materia de SIDA.
- Programas de investigación de hábitos y estilos de vida.
- Programas de investigación de enfermedades crónicas y no transmisibles.
- Programas de investigación de enfermedades transmisibles.
- Programas de investigación que redunden en un mejor conocimiento y resolución de problemáticas en atención primaria.
- Programas de investigación en materia de drogodependencias.
- Programas de investigación de enfermedades genéticas.
- Programas de investigación epidemiológicos.

ARTICULO 42.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, cuya cuantía podrá ascender hasta el 100% de los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Prevalencia de las patologías objeto del programa de investigación.
- b) Transcendencia sanitaria y social del programa objeto de investigación.
- c) Participación en el proyecto de estructuras socio-sanitarias de la población diana objeto del programa.
- d) Rigurosidad en cuanto a su elaboración y programación.
- e) Carácter innovador del proyecto de investigación.
- f) Ambito de actuación y de aplicación de resultados del programa de investigación.

ARTICULO 43.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Salud Pública.

CAPITULO X.—De las subvenciones destinadas a programas de atención dirigidos a Enfermos Mentales y desarrollados por entidades públicas y privadas

ARTICULO 44.º - Las subvenciones a las que se refiere este Capítulo tienen como finalidad la financiación de programas dirigidos a la atención de enfermos mentales, en el marco de los objetivos y modelos recogidos en el Plan de Salud Mental para Extremadura, y que sean desarrollados por entidades públicas y privadas existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 45.º - Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades referidas en el artículo anterior para financiar alguna o varias de las siguientes actividades:

- a) Centros de ocio y tiempo libre dirigidos a enfermos mentales crónicos.
- b) Centros de rehabilitación psicosocial e inserción para enfermos mentales crónicos.
- c) Creación y apoyo de grupos de autoayuda para enfermos mentales y sus familiares.
- d) Creación y mantenimiento de equipos de salud mental.
- e) Unidades de hospitalización breve, media estancia, larga estancia y hospitales de día.
- f) Atención a urgencias y traslado de enfermos.
- g) Programas dirigidos a colectivos específicos.
- h) Actuaciones de formación, docencia e investigación.
- i) Actividades de sensibilización y concienciación de la comunidad.

ARTICULO 46.º - Para la concesión de las subvenciones, cuya cuantía podrá ascender hasta el 100% de los proyectos presentados, se tendrá en cuenta la adecuación de los mismos al Plan de Salud Mental de Extremadura, así como a lo establecido en la planificación sanitaria.

ARTICULO 47.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Adecuarse a la planificación que se establezca en las áreas sanitarias.
- b) Adecuación al modelo comunitario de salud mental.
- c) Contar con profesionales cualificados para el desarrollo del programa.

d) Participación de los afectados y sus familiares en el desarrollo del programa.

e) Experiencia en el desarrollo de programas de atención a enfermos mentales.

ARTICULO 48.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 13/1997, de 21 de enero, por el que se regula el régimen general aplicable a las subvenciones en materia de salud pública y consumo, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones resultaren necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

DECRETO 222/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura.

Con la entrada en vigor de la Ley 31/1999 (Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997), existe en España una ordenación legal que nos equipara al resto de países comunitarios, y en la que la Autoridad Sanitaria tiene un papel que debe asumir y no puede delegar.

Ya en la Ley General de Sanidad (Ley 14/1986), en su capítulo IV, indicaba que las actuaciones sanitarias en Salud Laboral incluían:

promoción de la salud integral del trabajador, prevención de los riesgos profesionales, vigilancia de las condiciones de trabajo y ambientales, vigilancia de la salud de los trabajadores, elaboración de mapas de riesgos, establecimiento de un sistema de información sanitaria y la promoción, la información y la formación. Todas estas funciones se deberían desarrollar desde las Áreas de Salud y en estrecha relación con la autoridad laboral y las empresas.

La aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla evitará la desigualdad en la protección de la salud de la población trabajadora/activa, en la que sólo una parte cuenta con vigilancia de la salud de forma regular y controlada en relación con sus riesgos laborales.

Las acciones dirigidas a disminuir los riesgos y a mejorar la salud de los trabajadores tienen un marcado carácter intersectorial en el que deben coordinarse los planes de actuación de la Autoridad Sanitaria, Laboral, Industria, Sistema Nacional de Salud, etc., considerada ya esta necesidad de coordinación en el Plan de Salud de Extremadura 1997/2000.

Por todo ello, es importante concretar las funciones que la Autoridad Sanitaria tiene en todo lo relacionado con la Salud Laboral, que las lleve a cabo dentro de un plan conjunto con las actuaciones que se realicen en Salud Pública y todo ello coordinado con el resto de instituciones y organismos que en la actualidad tengan también un papel en el campo multidisciplinar de la Salud Laboral.

De acuerdo con todo lo que antecede, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 octubre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, se crea el Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral en Extremadura, como órgano colegiado de carácter consultivo.

ARTICULO 2.º

1.—El Consejo Asesor tendrá la siguiente composición:

Un Presidente: El titular de la Dirección General de Salud Pública o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública.

— Tres técnicos nombrados por la Dirección General de Salud Pública.

- Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria.
- Dos facultativos expertos en Salud Laboral y representantes del INSALUD.
- Un representante de la Consejería de Presidencia.
- Un representante de la Consejería de Trabajo.
- Un profesional de Enfermería experto en Salud Laboral.
- Dos médicos de Atención Primaria de Extremadura.
- Un inspector médico de la Administración de la Seguridad Social.
- Un facultativo de un servicio de prevención ajeno.

2.—A criterio del Consejo podrán asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones y colaborar en el desarrollo de las actividades, otras personas de reconocida competencia en los temas a tratar y cuyas aportaciones serán consideradas de interés.

3.—Los miembros del Consejo serán designados por el Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta de los órganos competentes de las instituciones de procedencia.

4.—El Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses. A propuesta de su presidente, podrán convocarse sesiones extraordinarias, cuando así lo demande la importancia o la urgencia de los temas a tratar.

5.—Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo.

ARTICULO 3.º - Serán funciones del Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral de Extremadura:

1.—La elaboración de una Propuesta de Plan de Acción en el Área de las actividades de la Autoridad Sanitaria en el marco de la Ley General de Sanidad y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para su posterior aprobación por la Dirección General de Salud Pública.

La Propuesta del Plan deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Relación priorizada de objetivos generales y líneas de actuación.
- b) Programas específicos con fijación de objetivos operativos.
- c) Determinación de los recursos necesarios.
- d) Determinación de órganos responsables, tanto de su desarrollo común como, en su caso, de la coordinación entre ellos.

2.—Informar y asesorar sobre actuaciones sanitarias en salud laboral.

3.—Proponer, y en su caso realizar, estudios o trabajos de investigación en el ámbito de la salud laboral en las Áreas que a su juicio sean prioritarias.

4.—El Consejo Asesor pondrá en conocimiento de la Dirección General de Salud Pública los problemas o necesidades que en otras materias, pero relacionadas con la salud laboral, merezcan un estudio o una actuación por parte de otros órganos competentes de la Administración.

5.—Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones sanitarias en materia de salud laboral.

6.—Proponer e impulsar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines asignados al Consejo.

7.—Informar los anteproyectos de disposiciones reglamentarias de Salud Laboral, así como sobre cualquier asunto que en esta materia pueda someterle la Consejería de Sanidad y Consumo.

8.—Se podrán crear comisiones para realizar estudios, análisis y propuestas técnicas de actuaciones sobre aspectos concretos y específicos que se le encomienden.

ARTICULO 4.º - El Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral se regirá en su actuación y funcionamiento por las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 4 de enero, sin perjuicio de que puedan completar o desarrollar sus propias normas de funcionamiento.

ARTICULO 5.º - La pertenencia al Consejo Asesor de la Autoridad Sanitaria en materia de Salud Laboral no dará lugar a retribución alguna, salvo las dietas o indemnizaciones que puedan corresponder, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Vicente Garzó Puertos, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 1999 (B.O.E. de 4 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley

11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Teórica, del Departamento de Física, a D. Vicente GARZO PUERTOS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de octubre de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería, de 12 de junio de 2000 (D.O.E. n.º 71, de 20 de junio), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera del Cuerpo/Categoría Titulado Superior, especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de junio de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en el Cuerpo/Categoría, especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. 1.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º - Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2.º - En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 24 de octubre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 18 de octubre de 2000,
de la Secretaría General de Educación, por
la que se convoca concurso de traslados de
funcionarios docentes de los Cuerpos de**

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000 (Boletín Oficial del Estado núm. 238, de 4 de octubre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que se convoquen durante el curso 2000/2001 y existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio y Orden de 2 de octubre de 2000 (BOE del 4 de octubre), Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

SEGUNDA.—Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden de 2 de octubre de 2000 y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la re-

solución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

TERCERA.—Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1.—Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de Inspección Educativa dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de Inspección Educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre

que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2.—Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

CUARTA.—Participación forzosa.

1.—Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación

de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

D) Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la comunidad autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2).

QUINTA. Derecho preferente.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, que se encuentren en el 2.º y 3.º año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

SEXTA.—Forma de participación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000, (B.O.E. del 4 de octubre), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo III a la presente resolución.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.—Las instancias, así como la documentación a la que se

refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Registro General de la citada Consejería o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

OCTAVA.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 2 y 18 de noviembre, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

NOVENA.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo IV a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

DECIMA.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los

apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo III, por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se designará una Comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación, que podrá delegar en un Inspector con destino en dicha Inspección.

Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta Base, se celebrará el día 12 de diciembre de 2000, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Mérida, extrayéndose al azar, en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer Vocal titular de cada uno de los Cuerpos citados. En segundo lugar se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a éstos en orden alfabético, serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

UNDECIMA.—Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo del Anexo III de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resol-

verán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 2 de octubre de 2000.

DUODECIMA.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

DECIMOTERCERA.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la resolución por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

DECIMOCUARTA.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino y desempe-

ñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración Educativa en la que obtengan su destino.

DECIMOQUINTA.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DECIMOSEXTA.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

DECIMOSEPTIMA.—Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Mérida, 18 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación (P.D.C. de la
Consejería de Presidencia, Orden de 29 de diciembre
de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre de 1999),
ANGEL BENITO PARDO

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA
E INSPECTORES DE EDUCACION 2000/2001

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO 	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE 	CUERPO
--	---

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO		
LOCALIDAD		COD. POSTAL

DATOS DE DESTINO

1 – Plaza de destino definitivo en los cursos 1999/2000 y 2000/2001	
2 – Plaza de destino provisional en el curso 2000/2001	
3 – De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....	

A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo: Año Año primer destino definitivo			
Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3 ☐ Apartado 1.1.4 ☐			

A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente

A la localidad de :
Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria :
.....

.....a.....de.....de 2000
FIRMA DEL CONCURSANTE

[illegible]

ANEXO II**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.- Deberá presentarse una **ÚNICA INSTANCIA** aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: el D.N.I. N° 2.188.933 D se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

5.- En el apartado "plaza de Destino Definitivo en el curso 2000/2001", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en el que tiene su destino definitivo.

6.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

ATENCIÓN: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

7. Forma de realizar la petición de plazas.

El código de cada área territorial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de los publicados como Anexo IV de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la provincia de Badajoz, se consignará

0	6	0	0	5	2	6	3	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

8.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.

9.- Cuando deseen solicitar plazas correspondientes a las convocatorias de otras Administraciones Educativas, deberán realizarlos de conformidad con lo establecido en los Anexos correspondientes de las respectivas convocatorias.

ANEXO III

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE
AMBITO NACIONAL, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA Y
CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.		
I.1 ANTIGÜEDAD (ver nota primera)		
I.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	2,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
I.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.	1,00 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
I.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa. Por el primer y segundo año. Por el tercer año..... Por el cuarto y quinto año. Por el sexto año y siguientes.	2,00 puntos por año. 3,00 puntos. 4,00 puntos por año. 5,00 puntos.	Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. 1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3. -Por cada año de servicio. 1.2 MERITOS ACADEMICOS. 1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios: Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa. Por el título de Doctor en otras licenciaturas. Por premio extraordinario en otro Doctorado. Por premio extraordinario en otra licenciatura.	1,00 punto Máximo 10,00 puntos 5,00 puntos 1,00 punto 0,50 puntos 3,00 puntos 0,50 puntos 0,25 puntos	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegados como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente: Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. 3,00 puntos Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. 3,00 puntos No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior. I.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: -Música y Danza: grado medio. 1,00 punto -Escuelas Oficiales de Idiomas: Ciclo elemental. 1,00 punto Ciclo superior..... 1,00 punto La Posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español. I.3 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO I.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.	Máximo 5,00 puntos Hasta 4,00 puntos	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención. Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas	Hasta 1,00 punto	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente , o de la Dirección Provincial respectiva.
II. OTROS MERITOS	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1 PUBLICACIONES	Máximo 5,00 puntos	
Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.		Los ejemplares correspondientes
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.		
2.2 VALORACION POR EL TRABAJO DESARROLLADO (Ver nota quinta)	Máximo 10,00 puntos	
2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....	1,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....	1,00 punto	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.....	0,75 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipos sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes	0,50 puntos	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.	3,00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.
2.4. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valencia Las convocatorias específicas correspondientes a plazas del País Vasco y de la Comunidad Autónoma de Valencia podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo IV del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.	Máximo 5,00 puntos	

NOTAS

PRIMERA. Valoración de la antigüedad.—A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer años de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA. Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.—Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

TERCERA. Cómputo por cada mes fracción de años.—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16., en el 1.1.2., 0,083., en el 2.2.1., 0,125., en el 2.2.2., 0,083., en el 2.2.3., 0,062., en el 2.2.4., 0,041., y en el 2.2.5., 0,062.

CUARTA.—A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

QUINTA. Valoración del trabajo desarrollado.—Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Orden de 2 de octubre de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes («Boletín Oficial del Estado» núm. 238, de 4 de octubre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 2000/2001 y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre); Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

SEGUNDA. Plazas convocadas y determinación de las mismas.—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2000 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2001/2002, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2001/2002.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado cuarto de la Orden de 2 de octubre de 2000 del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (BOE n.º 238, de 4 de octubre) y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, así co-

mo las que originase, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

TERCERA. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo 1.a), 1.b) y 1.c) a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros consignados en el Anexo 1.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía», de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales», o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica», de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo 1.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 Psicología y Pedagogía.—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aun no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el Centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real De-

creto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) Filosofía y Letras (Especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

3.3. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los Centros consignados en el Anexo 1.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aun no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o, Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta es-

pecialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

5. Plazas de «Cultura Clásica».—Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

CUARTA. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo 1.a), 1.b) y 1.d) a la presente resolución.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los Centros que aparecen consignados en el Anexo 1.a). Los profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación, en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo 1.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos

y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

QUINTA. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

SEXTA.—Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

SEPTIMA. Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo XI.

OCTAVA. Participación voluntaria.—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en los términos indicados en la base

undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre.

1.2. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participen desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre las antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que depende su centro de destino.

NOVENA. Participación forzosa:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura:

1.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001, salvo que ejerciten y obten-

gan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.4 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2001/2002 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejecutar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2001/2002 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo

18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2000/2001 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de la Secretaría General de Educación de 30 de junio de 2000 («Diario Oficial de Extremadura» de 6 de julio), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y en la misma especialidad con la que figuraban en la precitada Resolución de 30 de junio de 2000, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.4 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2000/2001.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de abril de 2000 (Diario Oficial de Extremadura del 22).

Estos participantes, conforme determina el apartado 3 de la base 10 de la Resolución de 18 de abril de 2000, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la

realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998 de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2000/2001 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

Quedan exceptuados de la obligación de concursar:

— Quienes procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a través del procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de Grupo Superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos

que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior por la especialidad de Psicología y Pedagogía y opten por permanecer en el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Estos profesores, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

- Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a Cuerpos de Grupo Superior y opten por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, si una vez completados los procesos de adscripción al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se diera el supuesto previsto en los párrafos anteriores, quedando mientras tanto en activo en el Cuerpo de Maestros y en situación de excedencia contemplada en el apartado a) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos.

Las opciones a las que se alude en los apartados anteriores deberán ser manifestadas con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de presentación de instancias al que se refiere la base décimo tercera de esta resolución.

A estas opciones se acompañará certificado de la Dirección Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando. En el caso de los dos primeros supuestos se acreditará, además, que se dan las circunstancias indicadas en los mismos.

1.2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).

- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
- Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

1.3. Los participantes a que se alude en el apartado 1 de la presente base, a excepción de los supuestos F) y H), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

1.4. En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que superaron los procedimientos selectivos con anterioridad a 1996 que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado recogido al efecto («código adicional I») de la instancia de participación) el código de la provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2001/2002, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Secretaría General de Educación, a propuesta de las Direcciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Asimismo, los seleccionados en los procedimientos selectivos de 1998-2000 que no obtengan a través del presente concurso un destino definitivo, si lo desean, podrán prestar servicios con carácter provisional durante el curso 2001/2002 en una provincia distinta de aquella en la que están prestando servicios en el presente curso, siéndoles de aplicación lo dispuesto al efecto en el párrafo anterior.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.—Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base octava, apartado 2) Décima. Derechos preferentes.—Los profe-

sores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro:

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base. Para ejercitar este derecho preferente deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. E) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo V a la Orden de 2 de octubre de 2000, se considerarán desplazados de su plaza (por falta de horario) a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el

presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección Provincial correspondiente haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden. Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3. Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía.—De conformidad con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4. Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 2000/2001 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2. Derecho preferente previsto en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de

hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2. de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

UNDECIMA. Forma de participación.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), aun cuando se concurre por más de una especialidad, o se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo XV de esta Resolución y en el Anexo II de la Orden de 2 de octubre, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo XII de esta resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos Anexo XIII y XIV a la presente resolución.

DUODECIMA.—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Registros de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los registros de las Direcciones Provinciales o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.

DECIMOTERCERA.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido ente los días 2 y 18 de noviembre ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

DECIMOCUARTA.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Resolución y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones educativas convocantes.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo I.b), c) y I.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la

localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones del Anexo XIII y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1. del baremo de puntuaciones del Anexo XIV de esta resolución, la Secretaría General de Educación designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidad.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

El sorteo a que se alude en esta base se celebrará el 12 de diciembre de 2000 en la Secretaría General de Educación, extrayéndose al azar en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras se acudirá al inmediatamente siguiente en el orden alfabético.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DECIMOSEXTA.—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos Anexos XIII y XIV de esta resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden de 2 de octubre de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

DECIMOSEPTIMA.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

DECIMOCTAVA.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Aún

cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

DECIMONOVENA.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta resolución obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino.

VIGESIMA.—Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

VIGESIMA PRIMERA.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2001.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

VIGESIMA SEGUNDA.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Mérida, 18 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación (P.D.C. de la
Consejería de Presidencia, Orden de 29 de diciembre
de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre)
ANGEL BENITO PARDO

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE		28
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Garantía Social: AD-SAD	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	19
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato Tecnológico	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Garantía Social: EE-OIEBT	
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	Integración	30
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INF32	
				Integración	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
		BADAJOZ					
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	27
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06000289	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	060110001	ALMENDRALEJO			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	33
						Ciclos formativos Grado Medio: SAN21	
						Integración	
						Educación Secundaria Permanente Adultos	
						Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	24
						Ciclos formativos Grado Superior: ELE33 INA31	
						Ciclos formativos Grado Medio: ELE21 QUI21 FME22	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Garantía Social: MI-OS	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Bachillerato Tecnológico	
						Integración	
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		ENSEÑANZAS LOGSE		UNIDADES
		COD. LOC.	LOCALIDAD			
06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	060140001	AZUAGA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		20
				Ciclos formativos Grado Superior: SSC33		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
06000940	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ	Formación Profesional		23
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Bachillerato Tecnológico		
				Integración		
				Ciclos formativos Grado Medio: ELE22 ADM21		
06007569	I.E.S. BIOCLIMATICO	060150004	BADAJOZ	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31		30
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOZ	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		38	
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Ciclos formativos Grado Superior: SAN36 INF31		37	
				Formación Profesional			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Integración			
				Ciclos formativos Grado Medio: SAN21			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		37	
				Integración			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: COM21			
				Ciclos formativos Grado Superior: COM32 COM33			
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		37	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ		
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	060150004	BADAJOZ		7	
Garantía Social: AG-OVJ						
Ciclos formativos Grado Medio: ACA22 EOC21						
Formación Profesional						
Ciclos formativos Grado Superior: EOC31						
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	060150004	BADAJOZ		22	
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo						
Bachillerato Artístico						
Educación Secundaria Permanente Adultos						
Integración						
Ciclos formativos Grado Medio: ARG23						
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
06000939	I.E.S. RODRIGUEZ MOÑINO	060150004	BADAJOZ		34	
Integración						
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud						
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales						
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo						
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo						

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		31	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: HOT21 HOT23			
				Ciclos formativos Grado Superior: HOT31			
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
06001002	I.E.S. SAN JOSE	060150004	BADAJOZ	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		43	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato Tecnológico			
				Garantía Social: AU-ARV MM-OC			
				Integración			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 MAM21 MVA22 M			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32 MVA31 FME31 I			
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOZ	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		27	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Integración			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	PROVINCIA		UNIDADES
				ENSEÑANZAS LOGSE		
06000952	I.E.S. ZURBARAN	060150004	BADAJOZ	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		34
				Ciclos formativos Grado Medio: MSP23		
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		13
				Ciclos formativos Grado Superior: AFD31		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		21
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Ciclos formativos Grado Medio: ELE22		
				Integración		
				Garantía Social: EE-OIEBT		
06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	Integración		26
				Ciclos formativos Grado Medio: INA22		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06001841	I.E.S. LA SERENA	060360001	CASTUERA		28
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato Tecnológico	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Garantía Social: AU-ARV EE-OIEBT	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 MVA21	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	060360001	CASTUERA		23
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO		45
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO-VNVA.	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	33		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	Educación Secundaria Permanente Adultos	31		
				Integración			
				Garantía Social: EE-OIEBT			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
06003163	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA)	060520001	FUENTE DE CANTOS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	8		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22			
				Integración			
06003163	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA)	060520001	FUENTE DE CANTOS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	8		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE			20	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
		Integración					
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA			28	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
		Ciclos formativos Grado Medio: MAM21					
		Integración					
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE			15	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
				Integración			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS			18	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS		Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	23	
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
					Integración		
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
					Bachillerato Tecnológico		
					Integración		
					Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22 MVA21		
					Ciclos formativos Grado Superior: ADM31		
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS		Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	20	
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
					Integración		
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	060740002	LLERENA			22	
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	ENSEÑANZAS	UNIDADES	
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	060740002	LLERENA	Bachillerato Tecnológico		25	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22			
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Formación Profesional			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MERIDA	Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	ADM32 COM31 INF31	38	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	COM21		
				Integración			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MERIDA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		32	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO		CENTRO	PROVINCIA		UNIDADES
			COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MERIDA	21	Formación Profesional
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo
					Ciclos formativos Grado Medio: MVA22
					Integración
06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	060830012	MERIDA	28	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo
					Ciclos formativos Grado Medio: CIS21
					Ciclos formativos Grado Superior: MSP32
					Ciclos formativos Grado Medio: MSP21
					Integración
					Bachillerato Tecnológico
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MERIDA	52	Ciclos formativos Grado Superior: SSC34
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo
					Educación Secundaria Permanente Adultos
					Integración

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO		21
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: INA25	
				Integración	
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO		27
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ADM32	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Integración	
				Bachillerato Tecnológico	
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO		29
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Educación Secundaria Permanente Adultos	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: INA21 INA27	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

PROVINCIA

BADAJOS

CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	22
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Integración	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	14
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	Integración	28
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
PROVINCIA BADAJOZ					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
06006838	I.E.S. DE ORELLANA LA VIEJA (F.P.)	060970001	ORELLANA LA VIEJA	Ciclos formativos Grado Superior: HOT32 Ciclos formativos Grado Medio: HOT21	6
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	15
06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Ciclos formativos Grado Medio: MAM23 Integración Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	21
06007429	I.E.S. JOAQUIN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	18

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
Integración					
06007533	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. LUIS CHAMIZO - DON BENITO)	061200001	SANTA AMALIA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	6
				Integración	
06007651	I.E.S. SANTA MARTA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	16
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
06006656	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	24
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Superior: COM32	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
Integración					
06007557	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA - TALARRUBI	061250001	SIRUELA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	8
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
Integración							
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA	061270002	TALARRUBIAS		16		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
Integración							
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL		21		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
Integración							
06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		36		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
Integración							
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Garantía Social: AU-ARV AD-SAD			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES		
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA21 MVA22 ELE22	34		
			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud				
			Ciclos formativos Grado Medio: COM21 INA21				
			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo				
			Ciclos formativos Grado Superior: COM32 INA31				
06004969	I.E.S. SAN JOSE	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	30		
			Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 MVA31				
			Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22 FME23 MVA21				
			Integración				
			Garantía Social: AD-SAD AU-ARV				
			Bachillerato Tecnológico				
			Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales				
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	Bachillerato Tecnológico	31		
			Garantía Social: EE-OIBT				
			Integración				
			Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32				

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		BADAJOZ			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES	
06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		44	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ELE22 FME23 MSP21			
				Integración			
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		13	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Educación Secundaria Permanente Adultos			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM32 INF31			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		COD. LOC.		LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	CACERES	
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	100080001	ALCANTARA			19
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21		
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUESCAR			15
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ			20
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21		
				Integración		
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CÁCERES		
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
10008487	I.E.S. CABEZUELA DEL VALLE	100350001	CABEZUELA DEL VALLE		8	
				Integración		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
10007410	I.E.S. AGORA	100370001	CÁCERES		33	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21		
				Integración		
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INF31		
				Formación Profesional		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	100370001	CÁCERES		22	
				Ciclos formativos Grado Medio: AFD21		
				Ciclos formativos Grado Superior: AFD31 SSC32		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
				Integración		
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CÁCERES		42	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CÁCERES				
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	LOGSE	UNIDADES		
10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	100370001	CÁCERES			36		
			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	Educación Secundaria Permanente Adultos				
				Ciclos formativos Grado Medio: SAN21 ELE21 ELE22 MVA21 MVA22				
			Garantía Social: ELE AUTO		CÁCERES			
			Bachillerato Tecnológico					
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	Formación Profesional			28		
			Ciclos formativos Grado Superior: MVA31 ELE32 SAN36 SAN38 SAN					
			Integración					
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	100370001	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			20		
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			65		
			CÁCERES					
			Garantía Social: SAO HOT					
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo					
			Integración					

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
		CACERES					
10000786	I.E.S.VIRGEN DE GUADALUPE	100370001	CÁCERES	14	Bachillerato Tecnológico		
					Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Ciclos formativos Grado Superior: EOC31 HOT32 HOT34		
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
					Ciclos formativos Grado Medio: HOT21 HOT23		
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	100410004	CAMINOMORISCO	50	Formación Profesional		
					Ciclos formativos Grado Medio: MAM21 FME22 IMP23 MSP23		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud		
					Integración		
					Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
					Ciclos formativos Grado Medio: MAM21		
10008347	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. H. PACHECO, CACERES)	100490001	CASAR DE CACERES	10	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		
					Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
10007896	I.E.S. VALLE DEL ALAGON	100670001	CORIA	Ciclos formativos Grado Medio: SAN21 ADM21 MVA22 Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Integración Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Ciclos formativos Grado Superior: MVA31 SAN32 ADM31 Garantía Social: AUTOM ADM Bachillerato Tecnológico		42	
10008359	I.E.S.O. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		5	
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVAS	Integración Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MAM21 Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Ciclos formativos Grado Superior: ADM31		27	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

PROVINCIA

CACERES

CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
--------	--------	-----------	-----------	------------------	----------

Garantía Social: MAD					
10006946	I.E.S. SECCIÓN (MONTEHERMOSO)	101000001	HOYOS		3
Formación Profesional					
10008396	I.E.S. JARIZA	101040001	JARAIZ DE LA VERA		37
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales					
Ciclos formativos Grado Superior: ADM31					
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo					
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud					
Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MVA22					
Formación Profesional					
Integración					
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo					
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA		23
Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo					
Integración					
Ciclos formativos Grado Medio: ACA25					
Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud					
Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales					
Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo					

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSAN	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	14
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	7
10008360	I.E.S. SECCIÓN (MALPARTIDA DE CACERES)	101150001	MALPARTIDA DE CACERES	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
10008463	I.E.S. SECCIÓN (MALPARTIDA PLASENCIA)	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA		
					0
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	38
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Integración	
				Garantía Social: ADM AUTOM	
				Bachillerato Tecnológico	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	Ciclos formativos Grado Medio: INA21 ACA22

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	101260001	MONTANCHEZ	Ciclos formativos Grado Superior: INA31	23
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Bachillerato Tecnológico	
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101270002	MONTEHERMOSO	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	36
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 ACA22	
				Integración	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
10007525	I.E.S. JALAMA	101280004	MORALEJA	Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	36
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
				Integración	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES			
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES	
10008499	I.E.S.O. NAVACONCEJO	101300001	NAVACONCEJO	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		8	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		30	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
				Ciclos formativos Grado Superior: INF31			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo			
10003866	I.E.S. ZURBARAN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	Integración		35	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud			
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales			
				Bachillerato Tecnológico			
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 ELE32			
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 COM221 ELE22			
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo			
				Integración			

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	PROVINCIA	UNIDADES
				ENSEÑANZAS LOGSE	
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101480001	PLASENCIA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	36
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: IMP23	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA		23
				Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Medio: AFD21	
				Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	
				Integración	
10006648	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA		28
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
				Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
				Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 INA31	
				Formación Profesional	
				Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 INA25 INA27 SAN21	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

		PROVINCIA		CACERES	
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Integración	17
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Ciclos formativos Grado Superior: MVA31 ELE32 Integración Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Bachillerato Tecnológico Ciclos formativos Grado Medio: EOC21 ELE22 MVA22	24
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	101800010	TALAYUELA	Integración Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	20
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO		23

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.

CODIGO CENTRO		PROVINCIA		COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
		CACERES					
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO			Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud	13
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Integración	
						Ciclos formativos Grado Superior: ADM31	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Bachillerato Tecnológico	
						Integración	
						Ciclos formativos Grado Medio: ADM21	
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA			Integración	33
						Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo	
						Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo	
						Garantía Social: AUTOM EE-OIEBT	
						Ciclos formativos Grado Superior: ADM31 MVA31	

CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros.					
CODIGO	CENTRO	COD. LOC.	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE	UNIDADES
				PROVINCIA	
				CACERES	
			Bachillerato Tecnológico		
			Ciclos formativos Grado Medio: ADM21 MAV22 ELE22		
10008372	I.E.S. SECCIÓN (VALVERDE DEL FRESNO)	102050001	VALVERDE DEL FRESNO		8
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		
			Enseñanza Secundaria Obligatoria 1er. Ciclo		

NOTA

- La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:
- Unidades: Figura el número de Unidades del curso 2000/01.
 - Enseñanzas LOGSE:
 - Educación Secundaria Obligatoria (Primer Ciclo) ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.
 - Educación Secundaria Obligatoria (Segundo Ciclo) ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.
 - Modalidades de Bachillerato ⇒ Situación relativa al curso 2000/01
 - Familias Profesionales ⇒ Situación relativa al curso 2000/01.

ANEXO I.b

EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700068	EQUIPO GENERAL (ALMENDRALEJO)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL (AZUAGA)	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700093	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-3	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700172	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-4	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CACERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100370001	CÁCERES	CACERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10700152	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL (CASTUERA)	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CACERES
06700123	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS)	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CACERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
06700214	EQUIPO GENERAL	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL (MERIDA)	060830012	MERIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06700202	EQUIPO GENERAL	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700147	EQUIPO GENERAL (TALARRUBIAS)	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CACERES
06700159	EQUIPO GENERAL (VILLANUEVA)	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL (ZAFRA)	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO I.b

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CACERES)	100370001	CÁCERES	CACERES
06700241	EQUIPO ESPECIFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MERIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCION TEMPRANA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA DE CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06700238	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	060830012	MERIDA	BADAJOS
10700176	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700251	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.C
CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CÓDIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA	100100001	ALCUESCAR	CACERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA	100320001	BROZAS	CACERES
06007259	AULA BURGUILLAS DEL CERRO	060220001	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS
10007148	C.E.P.A.	100370001	CÁCERES	CACERES
10008098	AULA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10008025	AULA	100490001	CASAR DE CACERES	CACERES
06007223	C.E.P.A.	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	C.E.P.A.	100670001	CORIA	CACERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA	100820001	GARROVILLAS	CACERES
10008104	AULA	100870001	GUADALUPE	CACERES
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA	100960001	HERVAS	CACERES
10007446	C.E.P.A.	101040001	JARAZ DE LA VERA	CACERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA	101090001	LOGROSAN	CACERES
10008086	AULA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CACERES
10008116	AULA	101120001	MADRIGALEJO	CACERES
10008128	AULA	101130001	MADRONERA	CACERES
10600790	AULA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	C.E.P.A.	101210003	MIJADAS	CACERES
10008050	AULA	101270002	MONTEHERMOSO	CACERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	AULA	101280004	MORALEJA	CACERES
10007355	C.E.P.A.	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A.	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	C.E.P.A.	101480001	PLASENCIA	CACERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008131	AULA	101950004	TRUJILLO	CACERES
10008141	AULA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	C.E.P.A. DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

ANEXO I.d
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CACERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEON	101480001	PLASENCIA	CACERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO II
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOS	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007483	E.O.I. CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

ANEXO III
CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO ESTATAL DE MUSICA PROF.HNOS.BERZOSA	100370001	CÁCERES	CACERES

ANEXO IV
ESCUELAS DE ARTES

CODIGO	DENOMINACIÓN	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

ANEXO V
(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

ANEXO VI
(591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO VII
(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

ANEXO VIII
(0593)- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	INTERPRETACIÓN
003	ARPA	044	LECTURA MUSICAL
005	BALLET CLÁSICO	045	LECTURA ALEMANA
006	CANTO	046	LENGUA FRANCESA
007	CARACTERIZACIÓN	047	LENGUA INGLESA
008	CLARINETE	048	LENGUA ITALIANA
009	CLAVE	049	MIMO Y PANTOMIMA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	050	MÚSICA DE CÁMARA
012	CONCERTACIÓN DE ÓPERA Y ORATORIO	051	MUSICOLOGÍA
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	052	OBOE
014	CONTRABAJO	053	ÓRGANO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA	054	ÓRGANO Y CLAVECÍN
016	COROS	055	ORTOFONÍA Y DICCION
017	DANZA ESPAÑOLA	057	PEDAGOGÍA MUSICAL
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	058	PERCUSIÓN
020	DIRECCIÓN DE COROS	059	PIANO
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	060	PIANO APLICADO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA	061	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
024	DRAMATURGIA	063	REPERTORIO VOCAL
025	ESCENA LÍRICA	064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
026	ESCENOGRAFÍA	065	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
027	ESGRIMA	066	SAXOFÓN
028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	068	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
029	EXPRESIÓN CORPORAL	069	TEATRO INFANTIL
030	FAGOT	070	TÉCNICA DE CANTO
031	FLAUTA DE PICO	072	TROMBÓN
032	FLAUTA TRAVESERA	073	TROMBÓN-TUBA
033	FOLKLORE MUSICAL	074	TROMPA
034	GREGORIANO	075	TROMPETA
035	GUIARRA	076	TUBA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	077	VIOLA
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	078	VIOLÍN
		079	VIOLONCELLO

ANEXO IX
(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	039	MÚSICA DE CÁMARA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	042	OBOE
003	BALLET CLÁSICO	043	ÓRGANO
004	CANTO	044	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	045	PERCUSIÓN
006	CARACTERIZACIÓN	046	PIANO
007	CLARINETE	047	PIANO APLICADO
008	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	049	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
010	CONTRABAJO	050	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
011	CONTRAPUNTO	051	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
012	COREOGRAFÍA	052	SAXOFÓN
013	DANZA ESPAÑOLA	053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
014	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	054	TÉCNICA DE CANTO
015	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	055	TROMBÓN
016	DRAMATURGIA	056	TROMBÓN -TUBA
017	ELEMENTOS DE ACÚSTICA	057	TROMPA
018	ESCÉNA LÍRICA	058	TROMPETA
019	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA LA CULTURA Y ARTE	059	TUBA
020	EXPRESIÓN CORPORAL	060	VIOLA
021	FAGOT	061	VIOLÍN
022	FIGURINISMO	062	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE
023	FLAUTA TRAVESERA	063	VIOLONCELLO
024	FLAUTA PICO	064	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)
025	FORMAS MUSICALES	065	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)
026	GUIARRA	066	CLAVECINISTA ACOMPAÑANTE
027	GUIARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	073	CONJUNTO CORAL
028	HISTORIA DE LA DANZA	074	DIRECCIÓN DE ESCENA
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	075	ESCENOGRAFÍA
030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	076	ESGRIMA
031	INSTRUMENTOS DE PÚA	078	FOLKLORE
035	INICIACIÓN MUSICAL	080	INDUMENTARIA
036	INTERPRETACIÓN	083	PEDAGOGÍA MUSICAL
037	LECTURA MUSICAL	088	ARPA
		089	REPERTORIO VOCAL
		090	CLAVE

ANEXO X
(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFARERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TAQUIMECANOGRAFÍA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS	031	TÉCNICA SEGOVIANA
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	032	TÉCNICA TALAVERANA
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
009	DIBUJO ARTÍSTICO	034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
010	DIBUJO LINEAL	035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TEORÍA PRÁCTICA DE DISEÑO
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
016	MATEMÁTICAS	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
018	MODELADO Y VACIADO	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
019	MOLDEAJE DE FIGURAS	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
020	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO CERÁMICA
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

ANEXO XI
(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAICOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPUJADO EN CUERO
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA	052	REPUJADO EN METAL
012	DELINEACIÓN	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
013	DIBUJO PUBLICITARIO	054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
014	DISEÑO INDUSTRIAL	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS -
015	DISEÑO DE FIGURINES	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
016	DORADO Y POLICROMÍA	058	TALLA EN MADERA
017	EBANISTERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
018	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	060	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
020	ESGRAFIADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
021	ESMALTES	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
022	ESTAMPADO TEXTIL	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
023	FORJA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
024	FORJA Y CERRAJERÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
025	FOTOGRAFADO	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	093	FIGURINES
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	095	RESTAURACIÓN
029	GRABADO	097	SERIGRAFÍA
031	HORNOS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
032	INVESTIGACIÓN MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	109	CERRAJERÍA Y FORJA
036	LITOGRAFÍA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
038	LOZA Y PORCELANA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)
040	MATRICERÍA		
041	METALISTERÍA ARTÍSTICA		

A N E X O X I I

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS 2000/2001.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.—Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.—La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.—Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintos tipos de plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.—El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a cumplimentar por la Administración.

5.—El campo «N.º D.N.I.» deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N.º 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6.—En el apartado «Centro de Destino Definitivo en el curso 2000/2001», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.—De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

8.—FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCION. Para simplificar la realización de las peticiones, la con-

vocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro.
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la resolución de la convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose obligatoriamente para cada petición lo siguiente:

— El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra «C» y deberá corresponder exactamente a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la convocatoria.

— El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder exactamente al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: I.E.S. «Zurbarán». Plaza de Filosofía.

Código Centro

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad —que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria— y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en to-

dos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:

Código localidad

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0					0	0	1
---	---	---	---	---	--	--	--	--	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro I.E.S. «Zurbarán»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Centro I.E.S. «Castelar»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	1	0	2	6	c	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Badajoz

Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

9.—Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición todos los códigos de los centros de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.

10.—Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.—Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.—Según se establece en el apartado 1.4. de la base novena de la Resolución de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a «código adicional 1» el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2001/2002, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

Se recuerda que quienes superaron los procedimientos selectivos convocados en los años 1996 y 1998, no podrán solicitar desempeñar su función docente con carácter provisional en provincias que no se correspondan con las de la Comunidad Autónoma por la que superaron los citados procedimientos selectivos.

CODIGOS DE PROVINCIAS

060 BADAJOZ

100 CACERES

ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
I.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
I.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
I.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático..... A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
I.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concurra o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda). Por el primero y segundo año..... 2,00 puntos por año Por el tercer año 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año 4,00 puntos por año Por el sexto año 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año 4,00 puntos por año Por el noveno año 3,00 puntos Por el décimo y siguientes 2,00 puntos por año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concurra. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concurra.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		
1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera). Por cada año de servicio:	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración: Por el primero y segundo año Por el tercer año Por el cuarto y quinto año Por el sexto año Por el séptimo y octavo año Por el noveno año Por el décimo y siguientes	1,00 punto por año 1,50 puntos 2,00 puntos por año 2,00 puntos 2,00 puntos por año 1,50 puntos 1,00 punto por año	Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.3. MERITOS ACADEMICOS Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. I.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios: -Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. -Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. -Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. -Por el título de Doctor en otras licenciaturas. -Por premio extraordinario en otro Doctorado..... -Por premio extraordinario en otras licenciaturas I.3.2.-Otras titulaciones universitarias . La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente: -Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato. -Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo	MAXIMO 10,00 PUNTOS 5,00 puntos 1,00 punto 0,50 puntos 3,00 puntos. 0,50 puntos. 0,25 puntos. 3,00 puntos	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Documento justificativo del mismo. Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3,00 puntos	
1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente: - Música y Danza: grado medio 1,00 punto - Escuelas Oficiales de Idiomas: - Ciclo elemental 1,00 punto - Ciclo superior 1,00 punto La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.		Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 PUNTOS	
1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. 1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos..... 1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	Hasta 1,00 punto 1,00 punto	Certificación de las mismas Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 PUNTOS	
2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta) 2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso..... Aquellas publicaciones que estando obligadas	Hasta 5,00 puntos 2,50 puntos Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes Los ejemplares correspondientes

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. 2.1.3.- Méritos artísticos : - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta). 2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo)..... - Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan..... 2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo). 2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....	Hasta 10,00 puntos 3, 00 puntos 3,00 puntos 2,00 puntos 1,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

N O T A S

PRIMERA.—Valoración de la antigüedad.

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así

como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que

se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado.

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.—La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XIV**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
I.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
I.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.....	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda) Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera) Por cada año de servicio:.....	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS 1.2.1.- Por Premios Extraordinarios: - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa..... 1.2.2.- Por otras titulaciones: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. Por el primero Por los restantes	MÁXIMO 10,00 PUNTOS 5,00 puntos 3,00 puntos 5,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos 3,00 puntos 1,00 puntos	Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Documento justificativo del mismo Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.2.3.- Méritos Artísticos:		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,50 puntos	
I.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 puntos	
I.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas		
I.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,00 punto	Certificación de las mismas
I.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1,00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).	Hasta 5,00 puntos	
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....	Hasta 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).....	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).....	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).....	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo III del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes	Máximo 5,00 puntos	

N O T A S

PRIMERA.—Valoración de la antigüedad.

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.—Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado.

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.

- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.—Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario.
- Jefe de Departamento didáctico.

6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO XV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2000-2001

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DOMICILIO

DATOS DEL DESTINO

1		
2		
3		

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

--	--	--

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

--	--	--

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

--	--

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

--	--	--

En a de de 2000

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
181								
182								
183								
184								
185								
186								
187								
188								
189								
190								
191								
192								
193								
194								
195								
196								
197								
198								
199								
200								
201								
202								
203								
204								
205								
206								
207								
208								
209								
210								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
211								
212								
213								
214								
215								
216								
217								
218								
219								
220								
221								
222								
223								
224								
225								
226								
227								
228								
229								
230								
231								
232								
233								
234								
235								
236								
237								
238								
239								
240								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD						COD. TIPO PLAZA	VERNA
241								
242								
243								
244								
245								
246								
247								
248								
249								
250								
251								
252								
253								
254								
255								
256								
257								
258								
259								
260								
261								
262								
263								
264								
265								
266								
267								
268								
269								
270								

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
271							
272							
273							
274							
275							
276							
277							
278							
279							
280							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
281							
282							
283							
284							
285							
286							
287							
288							
289							
290							

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD					COD. TIPO PLAZA	VERNA
291							
292							
293							
294							
295							
296							
297							
298							
299							
300							

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO, EXCEPTO ASTURIAS, CANARIAS, CANTABRIA, MADRID, MURCIA, NAVARRA Y LA RIOJA

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Nº Orden	CODIGO		
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Nº Orden	CODIGO		
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº Orden	CODIGO		
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN

Observaciones a efectos de grabación**A N E X O X V I**

Familia - Ciclo: Clave/Denominación

ACA ACTIVIDADES AGRARIAS

ACA21 Explotaciones Agrarias
 ACA22 Explotaciones Agrícolas
 ACA23 Explotaciones Ganaderas
 ACA24 Jardinería
 ACA25 Trabajos Forestales y Conservación del Medio
 ACA31 Gestión y Organización de Empresas
 ACA32 Gestión y Organización de Recursos Naturales

ADM ADMINISTRACION

ADM21 Gestión Administrativa
 ADM31 Administración y Finanzas
 ADM32 Secretariado

AFD ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS

AFD21 Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio
 AFD31 Animación de Actividades Físicas

ARG ARTES GRAFICAS

ARG21 Encuadernación y Manipulados de Papel
 ARG22 Impresión en Artes Gráficas
 ARG23 Preimpresión en Artes Gráficas
 ARG31 Diseño y Producción Editorial
 ARG32 Producción en Industrias de Artes

CIS COMUNICACION, IMAGEN Y SONIDO

CIS21 Laboratorio de Imagen
 CIS31 Imagen
 CIS32 Producción de Audiovisuales, Radio
 CIS33 Realización de Audiovisuales
 CIS34 Sonido

COM COMERCIO Y MARKETING

COM21 Comercio
 COM31 Comercio Internacional
 COM32 Gestión Comercial
 COM33 Gestión del Transporte

ELE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

ELE21 Equipos Electrónicos
 ELE22 Equipos e Instalaciones
 ELE31 Desarrollo de Productos
 ELE32 Instalaciones Electrotécnicas
 ELE33 Sistemas de Regulación y Control
 ELE34 Sistemas de Telecomunicación

EOC EDIFICACION Y OBRA CIVIL

EOC21 Acabados de Construcción
 EOC22 Obras de Albañilería
 EOC23 Obras de Hormigón
 EOC31 Desarrollo y Aplicación de Proyectos
 EOC32 Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones
 EOC33 Realización y Planes de Obra

FME FABRICACION MECANICA

FME21 Fundición
 FME22 Mecanizado
 FME23 Soldadura y Calderería
 FME31 Construcciones Metálicas
 FME32 Desarrollo de Proyectos
 FME34 Producción por Mecanizado

HOT HOSTELERIA Y TURISMO

HOT21 Cocina
 HOT22 Pastelería y Panadería
 HOT23 Servicios de Restaurante y Bar
 HOT31 Agencias de Viajes
 HOT32 Alojamiento
 HOT33 Información y comercialización
 HOT34 Restauración

IMP IMAGEN PERSONAL

IMP21 Caracterización
 IMP22 Estética Personal Decorativa
 IMP23 Peluquería
 IMP31 Asesoría de Imagen Personal
 IMP32 Estética

INA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

INA21 Conservería Vegetal y Cárnica
 INA22 Elaboración de Aceites
 INA23 Elaboración de Productos
 INA24 Elaboración de Vinos y Otras
 INA25 Matadero
 INA26 Molinería e Industrias
 INA27 Panificación y Repostería
 INA31 Industria Alimentaria

INF INFORMATICA

INF31 Administración de Sistemas
 INF32 Desarrollo de Aplicaciones

MAM MADERA Y MUEBLE

MAM21 Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería
 MAM23 Transformación de Madera

MAM31 Desarrollo de Productos en Carpintería

MSP MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCION

MSP21 Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción
 MSP23 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción
 MSP31 Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas
 MSP32 Mantenimiento de Equipo
 MSP33 Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Edificios

MVA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOPROPULSADOS

MVA21 Carrocería
 MVA22 Electromecánica de Vehículos
 MVA31 Automoción

PGS GARANTIA SOCIAL

PGS11 Programas de Garantía Social

QUI QUIMICA

QUI21 Laboratorio
 QUI22 Operaciones de Fabricación de Productos
 QUI31 Análisis y control
 QUI32 Fabricación de Productos Farmacéuticos
 QUI36 Química Ambiental

SAN SANIDAD

SAN21 Cuidados Auxiliares
 SAN22 Farmacia
 SAN31 Anatomía Patológica
 SAN32 Dietética
 SAN34 Higiene Bucodental
 SAN36 Laboratorio de Diagnóstico
 SAN38 Prótesis Dentales

SSC SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

SSC31 Animación Socio-Cultural
 SSC32 Educación Infantil
 SSC33 Integración Social
 SSC34 Interpretación de Lenguajes

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de octubre de 2000, sobre ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación n.º 6808/1995, interpuesto por la representación procesal de D. Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Casación n.º 6808/1995, interpuesto por la representación procesal de D. Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y cinco en su pleito 299/1993, sobre reversión de parcelas expropiadas siendo parte recurrida la Junta de Extremadura y D. Alfonso Gallardo Díaz, dictó la Sentencia cuyo tenor literal dice lo siguiente:

«PRIMERO.—Hay lugar al recurso de casación interpuesto por D. Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de uno de junio de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el proceso número 299/1993, sentencia que anulamos, casamos y dejamos sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO.—En consecuencia, debemos estimar y estimamos la demanda presentada en el citado proceso contencioso-administrativo por el citado don Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz en representación de los herederos de doña María Martínez Sánchez-Arjona, y declarar la reversión de las fincas 170, 171, 172 y 173 expropiada en su día a la citada señora, por el IRYDA, en el núcleo de Valuengo, término de Jerez de los Caballeros, así como ordenar, como ordenamos por esta nuestra sentencia, que se inicie el procedimiento de valoración previsto en el artículo 68 del Reglamento de expropiación forzosa hasta la completa recuperación de los bienes revertidos.

TERCERO.—En cuanto a las costas de la instancia no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno, y en cuanto a las del recurso de casación cada parte abonará las causadas a su instancia».

Por ello, en ejecución de la citada Sentencia, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 33.9.ª de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el art. 9.º del

Decreto 59/1991, de 23 de julio, sobre ejecución de resoluciones judiciales y, dentro del plazo de dos meses que establecen, tanto el art. 104.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como el apartado dos del artículo 9.º del Decreto 59/1991 ya citado,

A C U E R D A

PRIMERO.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15-5-00 recaída en el Recurso de Casación n.º 6808/1995.

SEGUNDO.—En consecuencia, ordenar lo necesario para que se inicie el procedimiento de valoración previsto en el artículo 68 del Reglamento de Expropiación Forzosa, respecto de las parcelas 170, 171, 172 y 173 expropiadas en su día a D.ª María Martínez Sánchez-Arjona en el núcleo de Valuengo, término de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

TERCERO.—Notificar personalmente esta Resolución a D. Alfonso Gallardo Díaz al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y a D. Juan de Dios Rodríguez Pina-Cruz en la representación que ostenta.

Mérida, a 19 de octubre de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 2000, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Banco de Santander.

Visto el escrito presentado en esta Consejería por el que se pone en conocimiento que la Entidad Banco de Santander ha sido integrada en el Banco Central Hispano, S.A., operando como una sola Entidad con el n.º de código 0049, circunstancia por la que el Banco Santander cesará su actividad como entidad colaboradora con el n.º de código 0085.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura, y de la

Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se procede a cancelar la autorización número 4, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Banco de Santander.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

***RESOLUCION de 23 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015164.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 121 «Mérida-Santa Marina II».

Final: Sub. «Alvarado».

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 132.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,144.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Subestación «Alvarado».

Presupuesto en pesetas: 20.921.820.

Finalidad: Aumentar a 132 KV la Sub. «Alvarado», mejorando la calidad del servicio en la zona y atender la creciente demanda de energía.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015164.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 23 de septiembre de 2000.

El Director General de Ord. Indust., E. y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE

***RESOLUCION de 25 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015251.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento

de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 15 existente, L.A. 66 KV. s/c Mérida-Almendralejo-Villafranca.

Final: Apoyo núm. 18 existente, L.A. 66 KV. s/c Mérida-Almendralejo-Villafranca.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 1,160.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea Mérida-Almendralejo-Villafranca entre los apoyos núms. 15 y 18, en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 5.181.000.

Finalidad: Recreer los apoyos núms. 16 y 17 para adecuar el Galibo por construcción de la Autovía de la Plata en el tramo Almendralejo Sur-Zafra.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015251.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 25 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015250.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que

se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 11.010.720.

Finalidad: Ampliación Subestación «Zafra», instalación de batería de condensadores 15 KV., 4 MVAR, en terrenos de la actual Subestación, en el T.M. de Zafra.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015250.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015253.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 9.767.720.

Finalidad: Ampliación Subestación «Lobón», instalación de batería

de condensadores 20 KV., 4 MVAR, en terrenos de la actual Subestación, en el T.M. de Lobón.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015253.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

***RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015255.***

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 10, existente, L.A. 66 KV. s/c Villafranca de los Barros-Zafra.

Final: Apoyo núm. 14, existente, L.A. 66 KV. s/c Villafranca de los Barros-Zafra.

Término municipal afectado: Villafranca de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Km.: 0,500.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Línea Villafranca de los Barros-Zafra, entre los apoyos núms. 10 y 14, en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Presupuesto en pesetas: 5.800.950.

Finalidad: Sustituir los apoyos núms. 12 y 13 por otros tres (12, 13 y 13 bis) de mayor altura para adecuar el Gálbo por construcción de la Autovía de la Plata.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015255.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

ORDEN de 19 de octubre de 2000, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes públicos no universitarios, titularidad de la Junta de Extremadura.

La necesidad de disponer de una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado de Educación Secundaria en las condiciones de calidad que la L.O.G.S.E. establece ha dado lugar al Decreto 211/2000, de 10 de octubre (D.O.E. n.º 120, de 17 de octubre), por el que se crean Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria titularidad de la Junta de Extremadura, cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone mediante la presente Orden.

Esta misma Orden regula análogos aspectos de la Escuela Oficial de Idiomas de Navalmoral de la Mata y el Centro de Formación Permanente de Adultos de Talayuela que también han sido creados por el Decreto antes citado con el propósito de completar otras ofertas educativas que puedan atender las específicas necesidades educativas de sectores poblacionales asentados sobre espacios geográficos que hasta ahora no las veían cubiertas adecuadamente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única del Decreto 211/2000 se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para la adopción de las medidas de desarrollo y ejecución que se estimen necesarias.

En virtud del artículo 1, Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y la Disposición Final 1.ª del mismo, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de 2000, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

D I S P O N G O

PRIMERO.—Los Institutos de Educación Secundaria creados por el Decreto 211/2000, que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2000/01:

1.º - Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe. IESO/10008359.

2.º - Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros. IES/06007651.

SEGUNDO.—Los nuevos Institutos relacionados en el punto primero implantan en el curso académico 2000/01 las enseñanzas correspondientes al 1.º y 2.º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Además, en el caso del I.E.S.O. de Guadalupe dicha implantación da continuidad a las enseñanzas que venía impartiendo la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, creada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 1 de marzo de 1996, por lo que dicha Sección ha quedado suprimida coincidiendo con la finalización del curso 1999-2000.

TERCERO.—El nuevo Instituto de Santa Marta de los Barros al que se refiere el punto primero, implanta en el presente curso 2000-2001 el 1.º y el 2.º curso del Bachillerato definido en el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.

CUARTO.—La Escuela Oficial de Idiomas de Navalmoral de la Mata (E.O.I./10008505) implanta en el curso académico 2000/01 las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Dicha implantación da continuidad a las enseñanzas que impartía la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Plasencia que venía funcionando en la misma localidad de Navalmoral de la Mata, por lo que dicha Extensión ha quedado suprimida coincidiendo con la finalización del curso 1999-2000.

QUINTO.—El Centro de Formación Permanente de Adultos de Talayue-

la impartirá en el curso académico 2000/01, las Enseñanzas iniciales (Niveles I y II), las Enseñanzas para la obtención del Título de Graduado Escolar a través de las pruebas extraordinarias no escolarizadas, Alfabetización en Lengua Castellana o Cursos de Español para inmigrantes y las conducentes al Título de Técnico auxiliar.

SEXTO.—La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de los nuevos centros se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

SEPTIMO.—La denominación específica de los nuevos centros docentes públicos de Educación Secundaria creados por el Decreto 211/2000 se aprobará por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a propuesta de los respectivos Consejos escolares.

OCTAVO.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones que se consideren necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes públicos.

Mérida, a 19 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 19 de octubre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de 27 de mayo, a tenor de lo que establece su artículo 13, y a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Conceder las solicitudes relacionadas en el Anexo I con el importe que se especifica y denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por las causas que se indican.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presen-

te, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS (Ordenadas alfabéticamente por nombre del alumno)

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuantía
6089	8863355Y	ADAME GALINDO, JOSE MANUEL	ADAME RODRIGUEZ FATIMA	77.256
6012	76236784H	ALCANTARA MOTIÑO, JOSE	ALCANTARA PIQUERO MARIA JOSE	92.587
6272	8501147W	ALHAJA MADRUGA, JUAN LUIS	ALHAJA MADRUGA JUAN LUIS	67.035
6014	8803627D	ALMEDIA POLO, MIGUEL ANGEL	ALMEDIA GONZALEZ MARIA	99.401
6250	9166066Z	ALMENDRO MURIEL, JUAN PEDRO	ALMENDRO MIRANDA JUAN MANUEL	82.366
6111	7446439M	PUERTAS PUERTAS, ROSALIA	ALMORIL ALVAREZ SANDRA	92.587
6220	8837351S	ALAVARADO DIAZ, DOLORES	ALVARADO DIAZ JORGE	94.291
6276	9150594K	ALVAREZ ARROYO, LAZARO	ALVAREZ DEL PUERTO LAZARO	80.663
6033	76234540M	DIAZ HERNANDEZ, ANTONIA	ALVAREZ DIAZ ANTONIO	87.477
10089	76002417K	MARIA DEL CARMEN GIBELLO COCA	ALVAREZ GIBELLO AROA	90.884
6188	9185416K	QUIJADA SALGUERO, PAULA	ALVAREZ QUIJADA RAFAEL	80.663
6066	9169596V	ALVAREZ RUFIAN, JUAN	ALVAREZ RUFIAN IVAN	97.698
6258	10058894M	SOTO MORAL, UBALDINA	ALVAREZ SOTO LETICIA	87.477
10040	7447263R	GLORIA GARGANTILLA CUESTA	ALVARO GARGANTILLA LAURA	94.291
10067	6962693H	ANTONIO AMARILLA VADILLO	AMARILLA AVILA JUAN PABLO	90.884
6270	80021064Q	AMAYA SUAREZ, MANUEL	AMAYA BENITEZ ROBERTO	77.256
6050	9151336G	AMIGO LAZARO, JUAN	AMIGO ROJAS MANUEL SANCHO	85.773
6282	8805121P	SANCHEZ REDONDO, M ^a MILAGROS	ANDUJAR SANCHEZ MIRELLA	89.180
6281	8690495Z	ANTOLIN GUTIERREZ, JOSEFA	ANTOLIN GUTIERREZ JONATHAN	92.587
6368	8691646S	APARICIO HERRERA, RICARDO	APARICIO GONZALEZ PALOMA	82.366
6205	8682465B	APARICIO CABEZA, RAFAEL	APARICIO SANCHEZ RAFAEL	85.773
6257	8691053C	ASUAR ORTIZ, JUAN MANUEL	ASUAR FERNANDEZ JUAN MANUEL	82.366
6007	9165737F	AZA COLLADO PEDRO	AZA SIMANCAS MARIA CARMEN	78.959
6393	9177683Q	BAENA REYES, JUAN MANUEL	BAENA RAMIREZ LORENZO DAVID	87.477
6247	33976189Z	BAQUERO HERMOSO, JUAN PEDRO	BAQUERO AMADOR DAVID	95.994
6019	76228599K	TREJO ZARZO, ANTONIA	BARAHONA TREJO MARIA	99.401
6103	8684089V	BARRAGAN ROBLAS, RAMOS	BARRAGAN SANCHEZ CRISTIAN	89.180
6047	8694281M	BARRANTES PRADO, SEBASTIAN	BARRANTES PRIETO ANTONIO	85.773

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
6264	9181473B	BARRERO PAREDES, JOSE ANTONIO	BARRERO COZAR ESTHER	89.180
6197	33976506D	GUTIERREZ VILLA, ANGELA	BARRERO GUTIERREZ ROCIO	94.291
6119	9171790B	MONTERO CORTES, MÀRIA DOLORES	BARRERO MONTERO PEDRO MANUEL	95.994
6039	9188860S	BARRERO MONTERO, ALFONSO	BARRERO MORENO JONATHAN	97.698
6146	80028170S	BARRIENTOS LEAL, JUAN	BARRIENTOS CARRASCO FERNANDO	68.738
6187	8801513B	OLIVA MONTERO, ANTONIA	BARRIL OLIVA SEBASTIAN	84.070
6174	9187302K	SANCHEZ DURAN, MANUELA	BARRIL SANCHEZ MARIA JOSE	89.180
6052	9156278R	BARROSO GAVIRO, FRANCISCO	BARROSO CARRACEDO FRANCISCO	84.070
6013	8846537A	BARROSO JIMENEZ, FRANCISCO	BARROSO PACHECO SAMUEL	95.994
10024	7453270M	ARSENIO BATUECAS SANCHEZ	BATUECAS GUZMAN EDUCARDO	97.698
6083	8856410F	BEJARANO ROMAN, TERESA PILAR	BEJARANO ROMAN ESPERANZA	87.477
6209	8783836K	MARTINEZ AGUEDO, EULALIA	BIZARRO MARTINEZ JUAN PEDRO	94.291
6287	9159324B	BLANCO MONTERO, ANTONIO	BLANCO CIFREDO MIRIAM	97.698
6070	76233912k	BLAZQUEZ DIESTRO, JERONIMO	BLAZQUEZ RUIZ JERONIMO	94.291
6189	9168825j	BONILLA TARIFA, BENITO	BONILLA MONGE ELISABETH	85.773
6078	8772568T	BORRERO ZAHÍÑO, LEANDRO	BORRERO CALERO ALEJANDRO	89.180
6153	80025601E	BOTON TRENADO, MANUEL	BOTON GONZALEZ ISABEL MARIA	85.773
10007	76071838M	MARTIN BOYERO BOYERO	BOYERO MENDO GUSTAVO	101.105
6222	9173894E	BUENO DOMINGUEZ, MANUEL	BUENO CORBACHO MANUEL	80.663
10026	17425475P	PEDRO BURGOS MARCO	BURGOS SOLIS RAQUEL ISABEL	70.442
10025	76000618Q	ANGEL CABALLERO SANCHEZ	CABALLERO GARCIA CRISTIAN	90.884
6379	8638252G	CABEZA MORA, DIEGO	CABEZA ROMERO DIEGO	87.477
6207	76237949X	CABEZUDO CARRETERO, JOSE MARIA	CABEZUDO GOMEZ JUAN CARLOS	85.773
6063	8799970D	CALDERA REMEDIOS, FRANCISCO	CALDERA DELGADO DANIEL	82.366
6104	70002889C	PAJUELO GARCIA, VIRGILIA	CALDERA PAJUELO FCO. MANUEL	89.180
6221	30197838P	CALDERON TORRES, MARCELO	CALDERON DIAZ JHONATAN	90.884
6081	33987124R	CALZADA ALONSO, ALFONSO	CALZADA RIVERA ALFONSO	90.884
10002	7442928j	JOSE CANO CANO	CANO TIRADO CRISTOFER	104.744
6166	76237497H	MUÑOZ MORRON, MARCELA	CAPILLA CABEZA JUAN FRANCISCO	75.552
6117	76238211L	CAPILLA NIETO, ANTONIO	CAPILLA HORRILLO JOSE ANTONIO	90.884
10057	4160563R	JUAN CARLOS CARABELLA CASTRO	CARABELLA CORTES ROBERTO	80.663
6271	8679471F	QUIJADA GARCIA, CARMEN	CARDENAL QUIJADA DANIEL	82.366
6130	76231350N	APARICIO MUÑOZ, JOSEFA	CARMONA APARICIO MRIA JOSE	82.366
6219	9201684M	TAMAYO ESPINO, M. JOSE	CARO TAMAYO JENIFER	94.291
6227	80081043B	CARRETERO LLAVADOR, LUIS	CARRETERO MORALES LUIS ANTONIO	90.884
6100	8778767N	CARRILLO MORENO, JOAQUIN	CARRILLO IGLESIAS JESUS	97.698
6141	80038620T	CARVAJAL GAMERO, JOSE ANTONIO	CARVAJAL ALVARO JOSE ANGEL	87.477
6134	76231445S	SAUCEDA DIAZ, TOMASA	CASADO SAUCEDA ANTONIO	82.366
6289	77299398D	CASILLAS RAMIRO, JULIAN	CASILLAS BARRERO IVAN	94.291
6009	9183316Z	COBOS CASTRO ANGELES	CERRO COBOS ANTONIO	78.959
6145	8697629H	CIDONCHA MUÑOZ, JOAQUIN	CIDONCHA VELASCO JOAQUIN	89.180

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
6091	8787969Z	CODOSERO MARTIN, JOSE	CODOSERO PIÑERO YOLANDA	94.291
6246	9174039Y	COLIN INDIAS, SANTIAGO	COLIN GARCIA SANTIAGO	84.070
6378	9158214M	GONZALEZ COLLADO, M. ANGELES	COLLADO GONZALEZ DAVID	97.698
6165	9176414N	ORTIZ MACIAS, ANA MARIA	COLLADO ORTIZ BEATRIZ	77.256
10042	11764458G	JUAN COLLADO HINOJAL	COLLADO RIVERO JORGE	94.291
6167	76172018C	CONTRERAS SILVA, NICOLAS	CONTRERAS GIL DAVID	95.994
6168	76172018C	CONTRERAS SILVA, NICOLAS	CONTRERAS GIL JOSE MIGUEL	94.291
6060	9192000G	CORDERO SERRANO, PEDRO	CORDERO FERNANDEZ SERGIO	84.070
6003	8750693K	CORONADO CORRON FRANCISCO	CORONADO MARISCAL SERGIO	84.070
6251	80030324F	MIRALLES ENRIQUE, EMILIA	CORREA MIRALLES MARINA	84.070
6175	76221496W	CORTES CARO, ALONSO	CORTES MARTIN JOSE ANTONIO	84.070
6236	8783674C	PEREZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN	CORTES PEREZ JUAN MARIA	97.698
6021	9159025R	CORZO GERMAN, RAMON	CORZO SOLTERO TAMARA	87.477
6210	9170710N	CRESPO MUÑOZ, TEODORO	CRESPO MUÑOZ RICARDO	94.291
6163	14249031W	CUEVAS CARO, FCO. ALONSO	CUEVAS DURAN FCO DAMIAN	82.366
10085	76098492W	JULIAN CURTO SANCHEZ	CURTO ALONSO JULIAN	97.698
6035	8677689L	CHAMIZO JUSTO, LUCIANO	CHAMIZO SEVILLA ROCIO	90.884
6011	9172125R	CHAVES SUAREZ PEDRO JOSE	CHAVES FUENTES MANUEL	80.663
6024	8849139G	ROCHA AGUEDO, ESPERANZA	CHELES ROCHA LAURA VICTORIA	87.477
6072	8694906D	DE LA PEÑA TELLO, PEDRO	DE LA PEÑA LOPEZ JONATHAN	97.698
6195	9165014C	DEL AMO FRUTOS, DIEGO	DEL AMO CORBACHO JENIFER	85.773
6206	8686941W	GRAGERA BORRO, MARIA	DEL VIEJO GRAGERA FERNANDO	87.477
6233	8861490G	MARTIN DIAZ, ANA MARIA	DIAGO MARTIN LUIS	94.291
6292	8812685M	DIAZ MARIA, JOSE	DIAZ COLLANTE JOSE MIGUEL	80.663
6213	80045967X	DIAZ CORDOBES, FERNANDO	DIAZ GAMERO IVAN	84.070
6131	9162067V	DIAZ DIAZ, EMILIO	DIAZ PAJUELO VIRGINIA	89.180
6377	9168952W	DIAZ ROSA, CASIMIRO	DIAZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	94.291
6371	33982755W	DIAZ VARGAS, FRANCISCO JOSE	DIAZ SILVA MANUEL	92.587
10056	76017194D	RAQUEL SORIANO PULIDO	DIAZ SORIANO JONATHAN	94.291
6372	9175416A	MURILLO IZQUIERDO, SOLEDAD	DONAIRE MURILLO MARIA TERESA	97.698
6073	33984334V	DONOSO CARMONA, JOSE	DONOSO CARMONA RAUL	84.070
6054	9165668F	DONOSO DURAN, SANTIAGO	DONOSO MORENO NAZARET	73.849
10006	7041641F	FRANCISCO DURAN GONZALO	DURAN HERNANDEZ JUAN	94.291
6238	8867438H	FERRERA PEREZ, MARIA ISABEL	ESCALERA FERRERA FERNANDO	94.291
6237	8867438H	FERRERA PEREZ, MARIA ISABEL	ESCALERA FERRERA ISABEL MARIA	87.477
6367	76207935B	ESCOBAR SANCHEZ, JOSE	ESCOBAR CABEZAS JOSE MANUEL	89.180
6190	8664414S	ESPINOSA BLAZQUEZ, VICTORIANO	ESPINOSA BENITEZ ALVARO	85.773
6139	9155885E	ESPINOSA PAREDES, BENITO	ESPINOSA GUERRERO ERNESTO	78.959
6105	9175826E	FERNANDEZ VELARDE, VICENTE	FERNANDEZ RAMIREZ RUBEN	95.994
6086	80036618E	FERNANDEZ MONTES, EMILIO	FERNANDEZ TOMILLO DIANA	90.884
6079	8682216S	FLORES ATANASIO, MANUEL	FLORES AMOR DIANA	85.773

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia
6217	9202234A	BARRASA RAMIREZ, EVA M.	FRAILE BARRASA DESIREE	90.884
6084	8810206X	FRANCO AMIGO, JUAN	FRANCO AMADOR DAVID	77.256
6373	8638024Y	ROMAN GRANERO, ANTONIA	FRIAS ROMAN SARA NAZARET	87.477
10014	7434761B	JOSE ANTONIO FUENTES GARRIDO	FUENTES GALAN ALEJANDRO	90.884
6143	8859792B	MILHEIRICO MARGALHO, FELICIA	GALHETAS MARGALHO JOSE MANUEL	87.477
6374	34768160A	GALLARDO ARAGONESES, CANDIDO	GALLARDO CAÑADA CANDIDO	90.884
6136	76235179F	SANCHEZ CURADO, JOSEFA	GALLARDO SANCHEZ GABRIEL	82.366
6023	9175290S	GALLEGO LUQUE, JUAN JOSE	GALLEGO CABANILLAS PEDRO	84.070
10039	7423578Y	FRANCISCO GALLEGO APARICIO	GALLEGO COBOS MARIA	97.698
6129	33987025V	GALLEGO GONZALEZ, EDUARDO	GALLEGO GARCIA JOSE ANTONIO	85.773
6094	76220636Q	LIVIANO RUIZ, NATIVIDAD	GALLEGO LIVIANO BEATRIZ	85.773
6208	9188130K	CIDONCHA GARCIA, ADORACION	GARCIA CIDONCHA EUSTAQUIO	97.698
6173	9184090Y	COSME MORCILLO, JUANA MARIA	GARCIA COSME JORGE	85.773
6181	8785184N	GARIA SILGADO, GREGORIO	GARCIA CHAVEZ JESUS	84.070
10084	7439995R	VIDAL GARCIA SANCHEZ	GARCIA DOMINGUEZ AITOR	90.884
10062	7014749N	FRANCISCO GARCIA REDONDO	GARCIA DOMINGUEZ JORGE	90.884
10037	76012757B	MARIA ISABEL DURAN PULIDO	GARCIA DURAN JULIAN	94.291
10064	4196073E	CELESTE GORDO GUTIERREZ	GARCIA GORDO EDUARDO	97.698
10083	11763345H	TERESA HERNANDEZ HERNANDEZ	GARCIA HERNANDEZ MARIO	84.070
6283	8843846R	GARCIA GUIADO, PEDRO	GARCIA LINDO INMACULADA	87.477
6284	8843846R	GARCIA GUIADO, PEDRO	GARCIA LINDO PEDRO LUIS	92.587
10060	11780031Y	LUIS MIGUEL GARCIA MARTIN	GARCIA LUCAS MARCO ANTONIO	90.884
6388	76211814A	MERINO NUÑEZ, EMILIANA	GARCIA MERINO ANTONIO	70.442
6099	80043010C	GARCIA MARIN, JUAN CARLOS	GARCIA MUÑOZ JUAN CARLOS	92.587
6032	9162579T	GARCIA BORALLO, ALFONSO	GARCIA NIETO LUIS ALFONSO	82.366
6273	9160134Q	GARCIA NACARINO, JOAQUIN	GARCIA ORTEGA ROCIO	90.884
6291	76231652S	PORRO CAPILLA, INOCENCIA	GARCIA PORRO PEDRO	89.180
10063	9158247S	ANTONIO GARCIA MARTINEZ	GARCIA REDONDO PEDRO	84.070
6025	76235116Y	GARCIA SANTISTEBAN, JUAN	GARCIA VAZQUEZ ESTHER	78.959
6155	80028326X	GARCIA GONZALEZ, DOLORES	GARRIDO GARCIA RUBEN	89.180
6040	9187322H	CASTRO BARRASA, INMACULADA	GERMAN CASTRO VICENTE	87.477
10033	11767460Q	MARIA DOLORES GAITAN	GIL GAITAN JOSE ANTONIO	84.070
6016	8765124P	GIL FLORES, MANUEL	GIL GAÑAN NURIA	89.180
10097	28943079V	HIPOLITO GIL PAVON	GIL ROMERO PEDRO	97.698
6015	79264073R	GIL GALLARDO, DIEGO	GIL SANCHEZ SERGIO	84.070
6256	9177495N	SOSA ROMERO, FRANCISCA	GIL SOSA SANDRA	85.773
6288	8856478Y	FERNANDEZ AGUILAR, M CARMEN	GOMEZ FERNANDEZ KEVIN	97.698
6252	76201161E	GOMEZ MUÑOZ, MAXIMO	GOMEZ MERCHAN FRANCISCA	78.959
6278	339730670	MERINO VARGAS, ISABEL	GOMEZ MERINO JOSE MIGUEL	84.070
6059	33973816X	BERMUDEZ GONZALEZ, PIEDAD	GONZALEZ BERMUDEZ ALBERTO	85.773
6285	33839307M	GONZALEZ GIL, FERMIN	GONZALEZ CABEZAS ALBERTO	78.959

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia
6226	22713981D	GONZALEZ HERNANDEZ, CARLOS	GONZALEZ FLORES JUAN MANUEL	77.256
10111	6970993S	FERMIN GONZALEZ NARANJO	GONZALEZ GAMINO LORENA	90.000
6065	76232901E	GARCIA GARCIA-ADAMEZ, M. PETRA	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL	84.070
6280	9151060G	GONZALEZ MARQUEZ, JOSE MIGUEL	GONZALEZ GOMEZ NATALIA	87.477
6064	8669013Z	GONZALEZ RETAMAL, ANTONIO	GONZALEZ GONZALEZ MARCOS	95.994
10044	7451225F	MAGDALENA IGLESIAS MARTIN	GONZALEZ IGLESIAS JOSE MARIA	87.477
10091	7446170N	ANTONIO GONZALEZ APARICIO	GONZALEZ LUCAS JESUS	90.884
6178	80046155Z	GONZALEZ MORENO, LUISA	GONZALEZ MORENO JOSE	70.442
6030	76243897R	NARANJO MUÑOZ, ROCIO	GONZALEZ NARANJO ADRIAN	89.180
6028	76243897R	NARANJO MUÑOZ, ROCIO	GONZALEZ NARANJO VIRGINIA	89.180
10019	11783082K	MARIA SONIA PEREZ LEON	GONZALEZ PEREZ AITOR	90.884
6071	33988696D	GONZALEZ MUÑOZ, MAURICIO	GONZALEZ REDONDO VANESA	80.663
10065	6971325W	PILAR TENA ROL	GONZALEZ TENA DAVID	90.884
6245	40289872J	VADILLO JIMENEZ, ANTONIA	GONZALEZ VADILLO DAVID	87.477
6269	9160388V	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	GONZALEZ VAZQUEZ JOSE	89.180
6290	3085650Q	GONZALO MENDEZ, ANTONIO	GONZALO GALLARDO EBENEZER	97.698
6044	9177372G	DORADO FERNANDEZ, ROSA	GORDILLO DORADO GLORIA	80.663
6224	80025562Y	GORDITO BLANCO, MAXIMILIANO	GORDITO MANZANO ALVARO	92.587
6184	80019851E	GRANADO LOPEZ, FRANCISCO	GRANADO CARRASCO IVAN	87.477
6077	33980271W	MORUNO BOBADILLA, MARIA DEL	GRANERO MORUNO MARIA JOSE	89.180
6020	9165556X	GUERRERO COTO, TORIBIO	GUERRERO CABEZUDO SANDRA	90.884
6279	8791392X	FRAGOSO LASO, LUISA	GUERRERO FRAGOSO ESTEFANIA	82.366
6156	80030639T	GUILLEN BESA, MANUEL	GUILLEN CARO M. JESUS	95.994
6228	53260336H	ANES CARRETERO, SANDRA	GUTIERREZ ANES ISRAEL	97.698
6042	9169419D	GUTIERREZ MACIAS, PEDRO	GUTIERREZ CARDOSO MARINA	85.773
6375	5881174M	GUTIERREZ REYES, JOSE ANTONIO	GUTIERREZ EXPOSITO SERGIO	82.366
6114	80035551J	GUTIERREZ GUERRERO, RAFAEL	GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL	95.994
10021	6986205R	PEDRO HARINERO CASTAÑO	HARINERO SANCHEZ SAMUEL	90.884
6244	80030530Y	ANDALUZ MOGIO, CORNELIA	HERNANDEZ ANDALUZ FRANCISCO	89.180
6169	31561428T	GIL LOPEZ, CARMEN	HERNANDEZ GIL JUAN CARLOS	92.587
6135	76218509M	CIDONCHA MATEO, PETRA	HERRERA CIDONCHA EMILIO	82.366
10053	7441536r	JESUS HERRERO RAMOS	HERRERO RIVERA DANIEL	84.070
6216	5627174V	HERREROS RODRIGUEZ-GUZMAN,	HERREROS RUBIA ELOY	80.663
6248	9185368L	MACIAS GIL, FERNANDA	HIDALGO MACIAS GEMA	97.698
6176	8801651B	HORTET JIMENEZ, JUAN PEDRO	HORTET MADRIGAL JUAN PEDRO	85.773
10027	76003551M	PETRA MELITON RODRIGUEZ	HURTADO MELITON JAVIER	70.442
6158	33986831F	ISIDORO FERNANDEZ, REMEDIOS	ISIDORO FERNANDEZ LUIS MIGUEL	90.884
10018	11778337Z	ALFREDO IZQUIERDO GALVEZ	IZQUIERDO ARRIBAS MARIA PUERTO	87.477
10013	11773280V	MARIA TERESA DELGADO MOLANO	IZQUIERDO DELGADO NESTOR	84.070
10030	6993596D	JOSE DAMIAN JAVIER MAYORAL	JAVIER MARTIN DAVID	90.884
10094	11770950X	SATURNINO JIMENEZ BUENADICHA	JIMENEZ APARICIO JOSE DAVID	94.291

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia
6115	8798908M	JIMENEZ HERNANDEZ, SANTOS	JIMENEZ CORDERO ESTHER	82.366
6365	76228688H	JIMENEZ PORRO, EUSTAQUIO	JIMENEZ GOMEZ ZORAIDA	97.698
6171	8683351T	JIMENEZ GUERRERO, ANGEL	JIMENEZ SANCHEZ ANGELA M.	90.884
10029	X1051515R	MOHAMED KERKOVIRI	KERKOVIRI OUSSARRA	94.291
6193	9150500L	LAVADO ALMENDRO, MATEO	LAVADO DELGADO MARTIN	78.959
6241	75970050S	LEO GARCIA, JOSE	LEO GALLARDO JOSE	82.366
10043	11761878T	ANGELICA MONTE CABALLERO	LEON MONTE ALEJANDRO	84.070
6128	33980782F	LOZANO PALOMERO, M. OLGA	LIVIANO LOZANO FCO. JAVIER	78.959
6037	9184003B	PAREJO PRIETO, ELENA	LIZANA PAREJO JOSE MARIA	95.994
6140	8768251F	LOPEZ GAGO, VALERIANO	LOPEZ BOZA JESICA	85.773
10100	8105841C	FERNANDO LOPEZ MAJADA	LOPEZ HERNANDEZ FERNANDO	97.698
6109	40461396A	LOPEZ FUENTES, PEDRO	LOPEZ ROMERO M ROCIO	89.180
6076	9153777F	LOPEZ GALLARDO, EUGENIO	LOPEZ SANCHEZ DAVID	97.698
6196	8813972G	LOPEZ DIAZ, ALFONSO	LOPEZ VALERO ALESANDRO	97.698
6198	8813972G	LOPEZ DIAZ, ALFONSO	LOPEZ VALERO ESTEBAN	95.994
6125	9173699B	LOZANO MATEO, ISIDORO	LOZANO GONZALEZ BEATRIZ	97.698
6147	76218588S	LOZANO PAREDES, MIGUEL	LOZANO SANCHEZ ANA BELEN	82.366
6142	80019582Y	MACIAS BOLSICO, ANTONIO	MACIAS TREJO MARIA TERESA	84.070
6138	9185656P	MADRUGA HIDALGO, ANTONIO	MADRUGA POVE ALVARO	90.884
6235	9183921K	PALOMINO YAÑEZ, MARIA	MANCHA PALOMINO LORENA	87.477
6381	8785772W	MANGAS PEREZ, BLAS	MANGAS SANCHEZ BLAS	99.401
6043	76240286R	MANZANO GARRIDO, MANUEL	MANZANO DIAZ DOMINGO	94.291
6069	79306248V	BARRIENTOS REBOLLO, ROSARIO	MARAÑA BARRIENTOS AMANDA	94.291
10070	6976461D	ROSA BLAZQUEZ DE LA MONTAÑA	MARCO BLAZQUEZ JOSE ANTONIO	97.698
6211	8749565C	MARIN CARRASCO, MANUEL	MARIN GALVAN M. ASUNCION	87.477
6249	80038723B	CARDENAL CORREA, MARIA	MARQUEZ CARDENAL FERNANDO	87.477
6255	80028971B	NOGALES SALGUERO, M CARMEN	MARQUEZ NOGALES DAVID	89.180
6215	9169251W	RODRIGUEZ NIETO, JOSEFA	MARQUEZ RODRIGUEZ ANGEL	89.180
10050	7444784Y	VICENTE MARTIN GARCIA	MARTIN BLAZQUEZ DAVID	84.070
10051	7444784Y	VICENTE MARTIN GARCIA	MARTIN BLAZQUEZ SARA	90.884
10032	7941322C	JUANA MARTIN GUILLERMO	MARTIN MARTIN JUAN PABLO	77.256
6172	76218681Q	MARTIN MORA QUIROS, EUSEBIO	MARTIN MORA GOMEZ JOSE	85.773
6001	9175205E	MARTIN ZAMORA, ALONSO	MARTIN RODRIGUEZ MIGUEL JOSE	89.180
6057	8789293G	VEGA CASERO, ANTONIA	MARTIN VEGA DAVID	80.663
6058	8789293G	VEGA CASERO, ANTONIA	MARTIN VEGA MARIO	80.663
10011	7007184G	ISABEL AMARILLA ACERO	MARTINEZ AMARILLA ALBERTO	90.884
10010	7000098w	MARTIN MARTINEZ SOLANO	MARTINEZ AMARILLA RAUL	90.884
6229	8830102B	CASTILLA MORENO, MANUELA	MARTINEZ CASTILLA JUAN MANUEL	84.070
6053	9172594X	MARTINEZ SANCHEZ, FERNANDO	MARTINEZ DIESTRO MARIA PIEDAD	84.070
6090	80025168A	MARTINEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	MARTINEZ GALA FRANCISCO JOSE	84.070
6075	8807266Z	MARTINEZ REDONDO, ANTONIO	MARTINEZ GONZALEZ ALBERTO	94.291

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
6085	8804909A	IBAÑEZ SORIANO, SEBASTIANA	MARTINEZ IBAÑEZ VICTOR MANUEL	90.884
6082	8804909A	IBAÑEZ SORIANO, SEBASTIANA	MARTINEZ IBAÑEZ, THAMARA	89.180
6254	9159872F	SANCHEZ MERCHAN, ANGELA	MARTINEZ SANCHEZ PATRICIA	85.773
6263	8732053B	MARTINEZ VIQUE, JESUS	MARTINEZ VILLAGRASA JESUS	78.959
10058	76008916B	PEDRO MASA ESPINOSA	MASA CORCOBADO JUAN CARLOS	84.070
10023	6963221V	LUIS MASA PULIDO	MASA NIETO SANDRA	90.884
6036	9150149J	MAZOS BENITEZ, ANGEL	MAZOS GARCIA ANGEL LUIS	77.256
6159	9182928V	BAENA GRAJERA, FRANCISCA	MEDINA BAENA DOMINGO	84.070
6097	8785795W	GARCIA YERGA, JOSEFA	MEJIAS GARCIA SARA	94.291
6061	8824259X	MENDEZ CORBACHO, SEGUNDO	MENDEZ CORDON JESUS	84.070
10069	11810895G	ANA Mª GONZALEZ SANCHEZ	MENDEZ GONZALEZ ALVARO	97.698
10061	44400307A	INMACULADA MARTIN ALONSO	MERINO MARTIN ALVARO	101.105
10008	75986644A	JUAN MERINO CHAMORRO	MERINO PAVON VICTOR MANUEL	97.698
6230	80045982W	MESA GARRIDO, PEDRO	MESA CANDIL SERGIO	84.070
6186	76153082J	MESA GARRIDO, NICOLAS	MESA CEBERINO MIGUEL ANGEL	87.477
6049	8810724E	SANCHEZ PEREZ, MERCEDES	MESA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	95.994
6029	8791116X	MARTINEZ MONTERO, ANA MARIA	MICHAREL MARTINEZ ANA MARIA	89.180
10092	6956225j	JUAN MOGOLLON CALVO	MOGOLLON MOLINA JUAN CARLOS	90.884
10041	6992372G	JESUS MOLANO RODRIGUEZ	MOLANO MARTIN IRENE	80.663
6157	8770282Z	MONTAÑO LAVADO, JENARO	MONTAÑO RODRIGUEZ M. DEL	92.587
10068	76108957W	INOCENCIO MONTERO JIMENEZ	MONTERO MARTIN DAVID	101.105
6093	80038670G	MORALES BOLA, JULIAN	MORALES CORDERO JULIAN	85.773
6275	9182450E	MORALES PAREDES, MIGUEL ANGEL	MORALES EGIDO, MIGUEL ANGEL	80.663
6390	9158822S	MORAN GONZALEZ, JUAN	MORAN MORAN JUAN FRANCISCO	67.035
6151	76220719F	MORCILLO VELARDE, JUAN	MORCILLO MANCHADO ANA ISABEL	85.773
6154	76220719F	MORCILLO VELARDE, JUAN	MORCILLO MANCHADO JENNIFER	85.773
6218	9163618G	MORENO GONZALEZ, JOSE	MORENO DIENTE JUAN JOSE	80.663
6192	9199200M	ESPINOSA TRINIDAD, MARIA FLORA	MORENO ESPINOSA AINOA	82.366
6045	10571405F	MORENO MERA, JOSE MANUEL	MORENO GRANADOS ROCIO	90.884
6268	79263948Z	MORENO MARTIN, JUAN MANUEL	MORENO LOPEZ MANUEL	95.994
10005	72432673S	RAMONA MASA JIMENEZ	MORENO MASA RUBEN	77.256
6127	76231562V	MUÑOZ PORRO, PEDRO	MUÑOZ CABALLERO PEDRO	82.366
6148	8642439M	MUÑOZ VINAGRE, HILARIO	MUÑOZ JIMENEZ BEATRIZ PILAR	82.366
10073	11776824L	FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ	MUÑOZ TORRES NAYOMI	94.291
6261	8687193R	NAJARRO CORDERO, MANUEL	NAJARRO ALGABA DAVID	101.105
6370	34779707G	NAVARRO SANTOS, ANTONIO JOSE	NAVARRO BARRERA ANTONIO	90.884
6116	8801431K	NIETO LAGAR, FRANCISCO	NIETO ENRIQUE FRANCISCO	95.994
6123	33989323S	NIETO RUBIO, VICTORIANO	NIETO ROBLES FRANCISCO JAVIER	94.291
6126	8695558V	NUÑEZ MARTIN, ANDRES	NUÑEZ MUÑOZ JUAN ANTONIO	85.773
6120	80040247V	AGUILAR MORICHE, M CARMEN	OLMEDO AGUILAR MARIA	77.256
6074	34773115J	ORDOÑEZ MARTINEZ, CARMEN	ORELLANA ORDOÑEZ VICTOR	99.401

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántía
6004	8691473A	ORTIZ GONZALEZ JUAN ANTONIO	ORTIZ BOTE MANUEL	94.291
6095	80032809P	ORTIZ VAZQUEZ, JUSTO ESTEBAN	ORTIZ LEON JORGE	87.477
10036	11769688J	MIGUEL PALOMERO BERMEJO	PALOMERO CASCO ALFONSO	90.884
10015	76108286K	VENTURA PANIAGUA PRIETO	PANIAGUA GARCIA CARLOS	90.884
6232	34768290H	PARDO MANZANO, LUCAS	PARDO BERMEJO ROCIO	99.401
6113	9174201F	PAREDES GOMEZ, ANTONIO	PAREDES FERNANDEZ ALBERTO	78.959
6017	8804916X	RODRIGUEZ DIAZ, ISABEL	PARRA RODRIGUEZ YESICA	89.180
10059	33984170Z	MARIA PILAR LOZANO MARTIN+	PARRAS LOZANO NOELIA	80.663
10047	8101301B	AGUSTIN PASCUAL CASTELLANO	PASCUAL SANCHEZ ALEJANDRO	87.477
6068	76226873C	PEREZ RODRIGUEZ, ANGEL	PEREZ GONZALEZ JUAN MIGUEL	90.884
6102	80030615E	PEREZ GONZALEZ, MANUEL	PEREZ GONZALEZ MACARENA	99.401
6225	8780545L	PEREZ BARRIGA, ENRIQUE	PEREZ HINCHADO JAVIER	89.180
6026	9182608L	PILAR BARROSO, MANUEL	PILAR GRAGERA JUAN MANUEL	92.587
10028	6983180N	DIEGO POLO JIMENEZ	POLO NIETO DIEGO DAVID	94.291
6041	9175747N	POLO MATEO, GABRIEL	POLO SAUCEDO LORENA	94.291
10003	7424437Z	GREGORIO PORRAS RIVERO	PORRAS GOMEZ LETICIA	90.884
6051	9170341B	POZO SANCHEZ, PEDRO	POZO FLORES FRANCISCO JESUS	87.477
6002	52960709N	POZO RONCERO JUAN	POZO PALOMARES JUAN CARLOS	80.663
10034	16506115G	GREGORIO PUERTAS GORDO	PUERTAS BENITO SANDRA	90.884
6010	7042691E	QUIROS ROSADO CIPRIANO	QUIROS GARCIA ANTONIO	84.070
6231	8808922Z	RAMIREZ HERMOSO, JUAN FCO.	RAMIREZ CUADRADO JONATHAN	85.773
6204	9157797W	RAMIREZ MORENO, JOSE ANTONIO	RAMIREZ MORENO DAVID	92.587
6121	9172493R	MURIEL LOPEZ, INMACULADA	RAMIREZ MURIEL JAVIER	84.070
6124	9158702X	RAMIREZ MURIEL, ANGEL	RAMIREZ VELAZQUEZ JUSTO	95.994
6162	8854176G	MARQUEZ ROQUE, MANUELA	RAMOS MARQUEZ MANUEL	92.587
6170	9174148T	RAMOS DIAZ, SEBASTIAN	RAMOS ROSADO DANIEL	97.698
6087	80046101Y	RANGEL CABALLO, M REYES	RANQUEL MARQUEZ VICTOR	87.477
6183	80038638H	SEQUEDO GIL, M TERESA	RASTRILLO SEQUEDO RAFAEL	78.959
6152	76004457Z	REDONDO CARMONA, MAXIMO	REDONDO CAMPOS, ADOLFO	89.180
6008	50031630Y	REVIRIEGO LEAL HILARIO	REVIRIEGO GONZALEZ RUBEN	95.994
6006	50031630Y	REVIRIEGO LEAL HILARIO	REVIRIEGO GONZALEZ VICTOR	92.587
6110	8820656H	REYES VELARDIEZ, JUAN	REYES MENDEZ CRISTINA	94.291
6112	8820656H	REYES VELARDIEZ, JUAN	REYES MENDEZ MIGUEL ANGEL	94.291
6161	76235274A	RICO TEJADO, JOSE FRANCISCO	RICO ACEVEDO MIRIAM	82.366
6179	80038791X	RIVERA LABRADOR, JOSE FRANCISCO	RIVERA BRAVO FRANCISCO JOSE	84.070
6088	8807923G	ROBLES GUIADO, FRANCISCO	ROBLES GONZALEZ ALBERTO	77.256
10093	2484720F	ELENA ALCON DIEGO	RODRIGUEZ ALCON MIGUEL ANGEL	84.070
6150	9167699Z	RODRIGUEZ ROLDAN, JUAN	RODRIGUEZ CABALLERO NURIA	80.663
6212	9169693F	RODRIGUEZ CARRETERO, ALFONOS	RODRIGUEZ CIENFUEGO JUAN	84.070
6239	8808073Q	DE LA CRUZ MANGAS, M ROSA	RODRIGUEZ DE LA CRUZ MANUEL	87.477
6203	9173065K	FERNANDEZ CORTES, MERCEDES	RODRIGUEZ FERNANDEZ BORJA	101.105

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia
6277	9170380G	RODRIGUEZ VIVAS, ANTONIO	RODRIGUEZ GONZALEZ ANTONIO	82.366
6055	8697994S	RODRIGUEZ ROMERO, EDUARDO	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS	87.477
6137	8689477P	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN	RODRIGUEZ MARTIN M. DEL CARMEN	87.477
10031	7435194F	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARTIN	RODRIGUEZ PASCUAL VICTOR	87.477
6180	80019638Q	RODRIGUEZ LEAL, JOAQUIN	RODRIGUEZ PEREZ JOAQUIN	82.366
6202	9205321P	ROMERO MARQUEZ, VIDAL	ROMERO GONZALEZ VIDAL	94.291
6031	8822312H	ROMERO PEREZ, ISIDRO	ROMERO SANCHEZ ISIDRO	84.070
6149	91454996F	ROMERO SOSA, PABLO	ROMERO SOSA JUAN PABLO	89.180
10016	33989193T	ALEJANDRO ROMERO CARDOSO	ROMERO VICENTE ALEXANDER	90.884
6096	8054561W	LAVADO GONZALEZ, ROSARIO	RONCERO LAVADO CRISTIAN	84.070
10022	76008818M	TERESA RICARDO ROSAS	RONCERO RICARDO PEDRO	90.884
6048	76231686A	GALLEGO VELARDE, MARIA ELENA	ROSA GALLEGO MARIA ELENA	85.773
6387	76235340T	DEL VIEJO CASTILLO, LUISA	ROYANO DEL VIEJO ROCIO	85.773
6018	8801911H	ROYANO RODRIGUEZ, ANTONIO	ROYANO GOMEZ HECTOR MANUEL	84.070
6056	9165534B	ESPINOSA OLIVERA, ISABEL	RUBIA ESPINOSA MARIA EULALIA	75.552
6389	9168503J	DE LA OSA PINO, CONCEPCION	RUBIO DE LA OSA PATRICIA	78.959
6274	9187713H	RAMIREZ GORDILLO, JUANA MARIA	RUIZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL	90.884
6199	9185883M	RAMILO CARBALLO, MARIA FLORA	SAEZ RAMILO MIGUEL	90.884
6234	7446439M	PUERTAS PUERTAS, ROSALIA	SALGADO BLANCO JOSE RAMON	94.291
10098	7435225S	INMACULADA MARTIN MATEO	SALVO MARTIN ESTHER	90.884
10066	6966205B	MANUEL SANCHEZ RUIZ	SANCHEZ ARROYO SAMUEL	87.477
10020	70794667T	MARIA ELISA CALERO GONZALEZ	SANCHEZ CALERO AGUSTIN MANUEL	90.884
6177	8666769R	SANCHEZ GALLEGO, JUAN	SANCHEZ CALERO IVAN	92.587
6182	30519879Y	CARMONA GARCIA, CATALINA	SANCHEZ CARMONA CARLOS	84.070
6160	76244132Y	SANCHEZ QUINTANA, MANUEL	SANCHEZ DEL VIEJO RUBEN	84.070
6266	76232725F	SANCHEZ CASADO, FRANCISCO JOSE	SANCHEZ GARCIA MONSERRAT	92.587
6122	76237746Z	SANCHEZ GIL, ANTONIO DE LA	SANCHEZ MARIN ANTONIO	89.180
10054	2434290T	CONCEPCION MARUGAN	SANCHEZ MARUGAN JOSE VICENTE	77.256
6092	9167015C	MOLINA VIGARA, ANGELA	SANCHEZ MOLINA RAUL	84.070
10035	7437371E	PEDRO SANCHEZ LOPEZ	SANCHEZ MUÑOZ IGNACIO	101.105
10095	8796771F	SEGUNDA PASCUA GONZALEZ	SANCHEZ PASCUA BENITO	104.669
10096	8796771F	SEGUNDA PASCUA GONZALEZ	SANCHEZ PASCUA JUAN	104.669
10072	7448585N	FERNANDO SANCHEZ CANO	SANCHEZ REY ESTHER	90.884
6005	8804856L	SANCHEZ ANTUNEZ JOSE	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE CARLOS	82.366
6132	76238113J	SANCHEZ MORENO, ANTONIO	SANCHEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	78.959
10045	11763544X	VICENTE SANCHEZ ALONSO	SANCHEZ TORIBIO PATRICIA	70.442
6118	8778510P	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO	SANCHEZ TRIGUERO FCO JOSE	84.070
6098	15375992D	ALVAREZ TARDIO, ANGELA	SANTIAGO ALVAREZ VANESSA	85.773
6380	9162810R	SANTIAGO PECERO, JOSE MARIA	SANTIAGO SAYAGO ALICIA	92.587
10090	6986274R	FILIBERTO SANTOS ACEDO	SANTOS MENDEZ ANA MARIA	90.884
6383	9191165C	MONTAÑEZ MONTAÑO, M. JOSE	SANTOS MONTAÑEZ ANTONIO	92.587

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Cuántia
6382	9191165C	MONTAÑEZ MONTAÑO, M. JOSE	SANTOS MONTAÑEZ EMILIO	94.291
6260	80008010A	SANTOS HERNANDEZ, ANDRES	SANTOS NICASIO MARIA LUISA	97.698
6133	76237514N	SAUCEDA QUINTANA, FRANCISCO	SAUCEDA GARCIA VERONICA	85.773
6286	38430236L	PELEGRINI DE LA CALLE, Mª VIRGINIA	SEGADOR GONZALEZ DANIEL	68.738
6262	9150215X	SEGURO DIAZ, SEBASTIAN	SEGURO ROMERO JUAN FRANCISCO	92.587
6293	9150215X	SEGURO DIAZ, SEBASTIAN	SEGURO ROMERO PEDRO MARIA	90.884
6027	80008334M	SERRANO GONZALEZ, HERMINIO	SERRANO EGIDO MARIA ALMUDENA	85.773
6046	76237551A	SIERRA DONOSO, JUAN	SIERRA CARREÑO CRISTINA	87.477
6038	76248206D	BARRERO MONTERO, ISABEL	SILOS BARRERO BORJA	87.477
6144	8807330D	VEGA MALFEITO, LUISA	SILVA VEGA JUAN	80.663
10038	11777128R	GREGORIO SIMON PEREZ	SIMON MARTIN DANIEL	101.105
6240	9153188Q	SIMON SALGADO, ARTURO	SIMON RODRIGUEZ JONATAN	87.477
6185	80048531K	GARCIA ROCHA, M TERESA	SORIANO GARCIA JESUS	80.663
6267	33981541F	SOTO NIETO, JUAN JOSE	SOTO BURDALO CHRISTIAN	94.291
6265	33981541F	SOTO NIETO, JUAN JOSE	SOTO BURDALO JESUS	94.291
10074	22132665H	EDELMIRO SOTO BELLO	SOTO GOMEZ JAVIER	90.884
6214	8798018N	SOUSA PASTELERO, ANDRES	SOUSA ALBANO JUAN ANDRES	82.366
6108	76233391Y	FERNANDEZ CRESPO, M.	TABARES FERNANDEZ REBECA	92.587
6101	80020939Y	TARDIO TORO, FRANCISCO	TARDIO MATAMOROS DAVID	89.180
6201	9152587J	TARIFA MORENO, ANTONIO	TARIFA DORADO ESTEBAN	89.180
6200	9152587J	TARIFA MORENO, ANTONIO	TARIFA DORADO RUBEN	89.180
10017	11770311S	MARIA CARMEN IGLESIAS IGLESIAS	TEJEDA IGLESIAS LAURA	90.884
6034	9156390K	CINTA PRIETO, SOLEDAD	TENA CINTA FRANCISCO	54.000
6259	8035170T	TORO SANTOS, ALFONSO	TORO MARIN ALFONSO	89.180
6022	27301038S	TORRES VILLADIEGO, ANTONIO	TORRES SANCHEZ ANTONIO JESUS	84.070
6164	8831319D	TORRES TIENZA, MANUEL	TORRES VIVAS JOSE MANUEL	94.291
6242	8791440N	TOSCANO GALEA, M CARMEN	TOSCANO GALEA BORJA	80.663
10055	74622850V	BARBARA CANO MATA	TRAPERO CANO ADRIAN	77.256
6062	8772397J	TRIGO FERNANDEZ, FRANCISCO	TRIGO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	80.663
6194	33976955K	TRINIDAD CARRASCO, AGUSTIN	TRINIDAD MOLINA RUBEN	80.663
6067	28350269D	LAGUNA MATEOS, FELISA	TRUJILLO LAGUNA JESUS	85.773
10009	6987506Z	JUAN JOSE VACAS TORRES	VACAS DUCHEL JUAN PEDRO	90.884
10046	8099894F	JESUS VALDES CASTELLANO	VALDES LOPEZ OLIVER FELIX	90.884
10004	7005644M	BENITO VALMORISCO DOMINGUEZ	VALMORISCO GUTIERREZ JONATHAN	97.698
6080	8778352B	VALLE FRANCO, JUAN	VALLE BRASADAS FATIMA	90.884
6366	8826360H	VARGAS VARGAS, NATALIO	VARGAS MOLINA NATALIO	95.994
6369	9190610V	VARGAS JIMENEZ, ESTRELLA	VARGAS VARGAS ANTONIO M.	101.105
6253	80045835Q	VAZQUEZ LIMA, MANUEL	VAZQUEZ AGUDO LUIS MANUEL	82.366
6191	76159964H	VAZQUEZ AMAYA, JOAQUIN	VAZQUEZ ESPINOSA ROBERTO	85.773
6376	9150937L	QUINTANA MARTIN-SAUCEDA, M.	VELARDE QUINTANA PEDRO J.	92.587
6243	9150609J	YUSTE VILLA, DANIEL	YUSTE GARBAN JUAN CARLOS	54.000

ANEXO II**AYUDAS DENEGADAS (Ordenadas alfabéticamente por nombre del alumno)**

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
6392	34775115N	AGUILERA AGUILERA, VICTORIANO	AGUILERA AGUILERA, MARGARITA	Documentación incompleta
6391	34775115N	AGUILERA AGUILERA, VICTORIANO	AGUILERA AGUILERA, EMILIO	Documentación incompleta
6321	8483276W	ALVAREZ VIVAR, AGUSTIN	ALVAREZ ENRIQUE, MARIA	Solicitud fuera de plazo
10076	76003831D	JUAN ALVAREZ DIAZ	ALVAREZ FERNANDEZ, JUAN ALFONSO	Informe psicopedagógico negativo
6325	76220453V	ALVAREZ HERNANDEZ, CARLOS	ALVAREZ RAYEGO, CARLOS	Solicitud fuera de plazo
6316	8761370A	ALVAREZ ZAMBRANO, FRANCISCO	ALVAREZ SANTIAGO, FRANCISCO J.	Solicitud fuera de plazo
6315	8761370A	ALVAREZ ZAMBRANO, FRANCISCO	ALVAREZ SANTIAGO, ANA ISABEL	Solicitud fuera de plazo
6322	9150900M	APARICIO GONZALEZ, VICTOR MANUEL	APARICIO VALADES, MARIA JOSEFA	Solicitud fuera de plazo
6306	80023185K	ASENSIO GUILLEN, FRANCISCO	ASENSIO GUILLEN, JOSE MAUEL	Solicitud fuera de plazo
6320	76231519C	ASTILLERO SANCHEZ, MANUEL	ASTILLERO SANCHEZ, JOSE MANUEL	Solicitud fuera de plazo
6223	39856709D	BARRERO MONTES, JUANA	BARRERO MONTES, BEATRIZ	Minusvalía superior al 33%
6329	33975525V	BARROSO MOLANO, FRANCISCO	BARROSO GONZALEZ, FRANCISCO J.	Solicitud fuera de plazo
6408	8835109G	VAZQUEZ FALCON, SERAFINA	BAS VAZQUEZ, JORGE	Documentación incompleta
6346	8760837E	BECERRA CABALLERO, JOSE MARIA	BECERRA VILA, JOSE MARIA	Solicitud fuera de plazo
6314	8980155N	MIRANDA MACIAS, MARTA BEATRIZ	BELLOSO MIRANDA, JORGE	Solicitud fuera de plazo
6362	9172113N	BENITEZ ROSA, ANTONIO	BENITEZ SIERRA, ISABEL	Solicitud fuera de plazo
10102	9296528C	ASUNCION AGUDO MUÑOZ	BURDALO AGUDO, ALEJANDRO	Documentación incompleta
6295	9159720Q	CABALLERO ARTEAGA, PEDRO	CABALLERO MOYA, ISABEL M.	Solicitud fuera de plazo
6400	76222591Q	MUÑOZ ALVAREZ, VALENTINA	CABALLERO MUÑOZ, ELIZABETH	Documentación incompleta

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
10104	7447684P	ANTONIO CALLE SANCHEZ	CALLE GUTIERREZ, EDUARDO	Documentación incompleta
6338	76239927X	PINUAL SANCHEZ, MARTINA	CARMONA PINUAL, JUAN DIEGO	Solicitud fuera de plazo
10103	76107511M	ANGELICA CARRIL SANCHEZ	CARRIL SANCHEZ, JAVIER	Documentación incompleta
6333	8800543F	CASAS CARRASCO, ANGEL	CASAS ZAPATA, JUAN JOSE	Solicitud fuera de plazo
6395	9206020V	CASCO CONTRERAS, M ^a DEL CARMEN	CASCO CONTRERAS, OSCAR	Documentación incompleta
6310	9179834M	MIRA BARRERO, DOLORES	CERRATO MIRA, CRISTIAN	Solicitud fuera de plazo
6324	8693493E	COLCHON ANTUNEZ, MANUEL	COLCHON PERERO, M. DOLORES	Solicitud fuera de plazo
6326	76219765L	CONTRERAS CARMONA, ANGEL	CONTRERAS CARMONA, CARMEN	Solicitud fuera de plazo
6339	76220902Y	ALVAREZ SANCHEZ, ANA	DIAZ ALVAREZ, ANDRES	Solicitud fuera de plazo
6340	76239953J	ESCOBAR LOPEZ, MANUELA	DIAZ ESCOBAR, NAZARET	Solicitud fuera de plazo
6354	33973843Z	DURAN MARQUEZ, MANUEL	DURAN NAVIA, MIGUEL	Solicitud fuera de plazo
6345	8803623M	ARADILLAS MEDINA, JOAQUINA	EXPOSITO ARADILLAS, ANGELA	Solicitud fuera de plazo
6403	9169102Z	RIOS GONZALEZ, JOAQUINA	FERNANDEZ RIOS, NOELIA	Documentación incompleta
6361	8835834Q	RODRIGUEZ ACEDO, ISABEL	FUENTES RODRIGUEZ, YENIFER	Solicitud fuera de plazo
6364	9170902C	TRINIDAD CERRATO, ANGELA	FUENTES TRINIDAD, ANGEL	Solicitud fuera de plazo
10086	8885447H	RAQUEL CERRATO DIAZ	GABALDON CERRATO, SOLEDAD	Solicitud fuera de Plazo - Minusvalía superior al 33%
6337	9153682G	GALAN DE LA ROSA, FRANCISCO	GALAN RIVERA, RAFAEL	Solicitud fuera de plazo
6349	80007602D	GALLARDO AMADO, GERVASIO	GALLARDO AMADO, ANTONIO MANUEL	Solicitud fuera de plazo
6396	9165001F	GALLARDO DE LA CRUZ, PEDRO	GALLARDO LOPEZ, ALBERTO	Documentación incompleta
6299	8825643Z	RODRIGUEZ MEGIA, M ^a DEL CARMEN	GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
10082	11772548K	JUAN JOSE GARCIA PUERTAS	GARCIA SANCHEZ, MARTIN	Minusvalía superior al 33%

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
10088	7449132F	JOSE LUIS GASPAR MARTIN	GASPAR RODRIGUEZ, DAVID	Solicitud fuera de plazo
10087	44400354C	RAQUEL MORENO SORIA	GOMEZ MORENO, IRIS	Solicitud fuera de plazo
6323	9171189P	GOMEZ RAMOS, JOSE M	GOMEZ RIGOTE, SERGIO	Solicitud fuera de plazo
6301	9185940Q	ALVARADO RODRIGUEZ, ANTONIA	GONZALEZ ALVARADO, TANIA	Solicitud fuera de plazo
10107	7440586V	CLEMENCIO GONZA, LEZ MARTIN	GONZALEZ GARCIA, DANIEL	Documentación incompleta
6327	8802406F	GONZALEZ GONZALEZ, AGUSTIN	GONZALEZ GONZALEZ, SERGIO	Solicitud fuera de plazo
10075	772624686	JULIO GONZALEZ SANCHEZ	GONZALEZ MELCHOR, JULIO JESUS	Solicitud fuera de plazo
6341	76232430B	SANCHEZ BLANCO, MAXIMINA	GONZALEZ SANCHEZ, ALBERTO	Solicitud fuera de plazo
10105	11762110W	PRIMIANA TORIBIO GUTIERREZ	GONZALEZ TORIBIO, VICTOR	Documentación incompleta
6297	33970998K	VELASCO MACHO, M ^a ISABEL	GUERRERO VELASCO, JULIA	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
6397	9171620w	GUILLEN POZO, ENRIQUE	GUILLEN CABEZAS, MARÍA ADELA	Documentación incompleta
6319	45540329F	AMADOR BENITEZ, LINA	GUTIERREZ GONZALEZ, FCO JAVIER	Solicitud fuera de plazo
10110	7451628L	DANIEL HERNANDEZ GARCIA	HERNANDEZ DOMINGUEZ, BERNABE	Documentación incompleta
10077	11772313Q	ROBERTO HERNANDEZ ALONSO	HERNANDEZ PIZARRO, DAVID	Solicitud fuera de plazo
10099	76110776	FRANCISCA PIZARRO GARCIA	HERNANDEZ PIZARRO, DAVID	Solicitud fuera de plazo
6342	79306030Y	GALLARDO CARMONA, PURIFICACION	HIDALGO GALLARDO, AINOHA	Solicitud fuera de plazo
6343	79306030Y	GALLARDO CARMONA, PURIFICACION	HIDALGO GALLARDO, ELENA	Solicitud fuera de plazo
6352	7044066V	HIPOLITO GORDILLO, PABLO	HIPOLITO PADERO, ANA BELEN	Solicitud fuera de plazo
6384	8799889C	IGNACIO RODRIGUEZ, JUAN MARIA	IGNACIO VILLALOBOS, ESTEBAN	Solicitud fuera de plazo
6399	9167441D	MONTERO MENAYO, FRANCISCA	JIMENEZ SANCHEZ, JONATHAN	Documentación incompleta
6363	34775727A	GREPI ZARCO, M. ENCARNACION	LAVADO GREPI, ALONSO	Solicitud fuera de plazo

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
6328	8781805Z	LEAL CINTAS, JOSE MARIA	LEAL GARCIA, JOSE ANGEL	Solicitud fuera de plazo
6398	9152949F	LOBO LOZANO, JULIAN	LOBO JARAMILLO, SAMUEL	Documentación incompleta
6385	8828973D	DE LA CONCEPCION MILITON, ANTONIA	LOPEZ DE LA CONCEPCION, JOSE MARIA	Solicitud fuera de plazo
6356	9157225M	LOPEZ LLAMAZARES, RAMON	LOPEZ ROJAS, M. ANGELES	Solicitud fuera de plazo
6355	9163852P	GONZALEZ PINO, ANGELA	MANZANEDO GONZALEZ, ALBERTO CARLOS	Solicitud fuera de plazo
6386	8832162R	MARQUEZ SECO, FRANCISCO	MARQUEZ RASTROJO, MIGUEL	Solicitud fuera de plazo
10101	11761571S	ELOY MARTIN MARTIN	MARTIN IGLESIAS, ALEJANDRO	Documentación incompleta
10108	52384553Y	JOSEFA PEREZ SICILIA	MARTINEZ PÉREZ, ROCIO	Documentación incompleta
6331	8774317R	MARTINEZ MORALES, FRANCISCO	MARTINEZ SNCHEZ, MIGUEL ANGEL	Solicitud fuera de plazo
6313	8688707C	MEJIAS MARTINEZ, MATEO	MEJIAS PAREDES, ANTONIO	Solicitud fuera de plazo
6294	8686262J	MERINO GARCIA, JOSE MARIA	MERINO VELAS, ROCIO	Solicitud fuera de plazo
10071	6983436S	JOSE MOLANO NARCISO	MOLANO CASAS, ALEJANDRO	Solicitud fuera de plazo
6404	76235309S	RUIZ RODRIGUEZ, FRANCISCA	MOLINA BARRENA, RUFINO	Documentación incompleta
6312	8694447X	MOLINA GRAGERA, JUAN ANTONIO	MOLINA MOLINA, VICTOR MANUEL	Solicitud fuera de plazo
6394	9166291D	CARMONA CAROZA, ANGUSTIAS	MONTERO CARMONA, JONATHAN	Documentación incompleta
6344	76237543H	MORENO BLANCO, FRANCISCO JOSE	MORENO CORRALIZA, ELENA	Solicitud fuera de plazo
6347	76225857Q	DURAN PEREZ, TERESA	MUÑOZ DURAN, MARIA JOSEFA	Solicitud fuera de plazo
6401	7623936O	MURILLO MATEO, BLAS	MURILLO SOTO, SERGIO	Documentación incompleta
6307	9156919K	NARANJO TREJO, FERNANDO	NARANJO CALVO, FERNANDO	Solicitud fuera de plazo
6353	33974623N	NORIEGO MAÑOSO, MARIANO	NORIEGO MORALES, CRISTOFER	Solicitud fuera de plazo
6300	9159671J	PACHON SOLIS, ANTONIO	PACHON DE LA HOZ, VANESA	Solicitud fuera de plazo
6351	76232717E	DIAZ GONZALEZ, FLORENCIA	PAJUELO DIAZ, AGUSTIN	Solicitud fuera de plazo
6335	9168415V	PAREDES BLAZQUEZ, ALONSO	PAREDES POZO, JUAN JOSE	Solicitud fuera de plazo

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
6359	8770252F	PECOS MARTINEZ, JOSE	PECOS ROMERO, PATRICIA	Solicitud fuera de plazo
6358	8770252F	PECOS MARTINEZ, JOSE	PECOS ROMERO, FRANCISCO JOSE	Solicitud fuera de plazo
6296	9166499X	PEREZ MIGUEL, JOSE LUIS	PEREZ GARCIA, ALBERTO JOSE	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
10052	7449196W	DIONISIO PEREZ CASTRO	PEREZ GONZALEZ, MARIO	Incumplimiento art. 4, apdo. 4
6334	9184381K	PEREZ HIGUERO, ANGEL	PEREZ RAYO, Mª DE LOS ANGELES	Solicitud fuera de plazo
10080	6985598S	PEDRO PINTOR JEREZ	PINTOR PIELAGO, MONTAÑA	Solicitud fuera de plazo
6402	8765580G	PIÑERO AMADOR, MATEO	PIÑERO BARRIL, PEDRO	Documentación incompleta
6298	8685781S	PRIETO TOBALO, JUAN ANTONIO	PRIETO CALVO, JUAN ANTONIO	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
6318	9174849B	LOZANO BLANCO, GUILLERMA	PRIETO LOZANO, SAMUEL	Solicitud fuera de plazo
10081	28940754Y	MARIA JUANA JEREZ RODRIGUEZ	RECIO JEREZ, MARIO	Solicitud fuera de plazo
10079	4202380G	LOURDES REYES CABALLERO	REYES CABALLERO, FRANCISCO	Solicitud fuera de plazo
10012	7453131G	MARIA EUGENIA SANCHEZ SANCHEZ	RIBES SANCHEZ, GABRIEL	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
10106	7437689H	JUAN MANUEL RINA PULIDO	RINA FERNANDEZ, MOISES	Documentación incompleta
10109	7390042G	SERGIO RINA LOPEZ	RINA LUCAS, FCO. JAVIER	Documentación incompleta
6311	80023164T	ROBLAS BELLIDO, LORENZO	ROBLAS DOMINGUEZ, JONATHAN	Solicitud fuera de plazo
6332	7043291R	RODRIGUEZ TARRIÑO, FRANCISCO	RODRIGUEZ EXPOSITO, MRIA DOLORES	Solicitud fuera de plazo
6360	8837314R	RODRIGUEZ PEREZ, Mª JOSE	RODRIGUEZ PEREZ, RUBEN	Solicitud fuera de plazo
6357	8690727Q	ROMERO PAREDES, JUAN	ROMERO BENITEZ, JUAN MANUEL	Solicitud fuera de plazo
6308	9154542J	SANCHEZ ROMERO, JOSE JOAQUIN	SANCHEZ CORCOBADO, ALICIA	Solicitud fuera de plazo
6302	8817845J	SANCHEZ PONCE, FRANCISCO	SANCHEZ DE LA ROSA, CRISTINA	Solicitud fuera de plazo
6405	40835906G	SANCHEZ VAZQUEZ, FRANCISCO	SANCHEZ GONZALEZ, Mª ANGELES	Documentación incompleta
6317	34774367T	SANCHEZ CABEZA, DOMINGO	SANCHEZ VERJANO, JUAN PABLO	Solicitud fuera de plazo

Exp.	NIF Tutor	Nombre Tutor	Nombre Alumno	Causa Denegación
6305	8809292Q	SECO RECIO, JULIO	SECO BALTASAR, DAVID	Solicitud fuera de plazo
6406	8678146Q	SOLTERO RUIZ, EULOGIO	SOLTERO SANCHEZ, JOSE LUIS	Documentación incompleta
10048	52266241Y	JUAN ANTONIO SOTO MOLINET	SOTO RODRIGUEZ, ADRIAN	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
10049	52266241Y	JUAN ANTONIO SOTO MOLINET	SOTO RODRIGUEZ, MARTA	Superar 848.160 ptas. de renta per cápita
6407	09174862R	TAMAYO CARRASCO, DOMINGO	TAMAYO REDONDO, JUAN JOSE	Documentación incompleta
6303	44779172N	HERNANDEZ MERA, MARIA DOLORES	TRIGO HERNANDEZ, JOSE LUIS	Solicitud fuera de plazo
6330	9174785Q	TRINIDAD NIEVE, FRANCISCO	TRINIDAD PLANO, FRANCISCO JOSE	Solicitud fuera de plazo
6336	33975369E	QUILES CARRASCO, FRANCISCA	TRINIDAD QUILES, JUAN PEDRO	Solicitud fuera de plazo
6309	7191567Q	VACA REAL, SALVADOR	VACA PEREZ, SARA	Solicitud fuera de plazo
6350	80023339Z	VALENCIA GONZALEZ, DIONISIO	VALENCIA DOMINGUEZ, MARIA ESTHER	Solicitud fuera de plazo
6348	8781365B	VAZQUEZ GARCIA, ANTONIO	VAZQUEZ GONZALEZ, BEATRIZ	Solicitud fuera de plazo
6409	80027887P	ZAMBRANO HORMIGO, VICENTE	ZAMBRANO NORIEGA, Mª DOLORES	Documentación incompleta
6304	8681013P	ZAMBRANO SUAREZ, JOSE MANUEL	ZAMBRANO RODRIGUEZ, ANDREA	Solicitud fuera de plazo

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se procede a la integración de bibliotecas y agencias de lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

R E U N I D O S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, vista la propuesta que presenta la Dirección General de Promoción Cultural,

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Integrar todas las Bibliotecas y Agencias de Lecturas que se especifican en el Anexo I con indicación expresa del municipio a la que pertenecen.

ARTICULO 2.º - La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio indicado en el artículo anterior.

En el supuesto de que no se pueda formalizar algunos de los convenios con los municipios especificados en el Anexo I, la integración quedará suspendida.

ARTICULO 3.º - Aquellos municipios que no han solicitado la inte-

gración podrán hacerlo en cualquier momento, si bien hasta tanto no se produzca tal circunstancia no formarán parte del Sistema Bibliotecario de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a las anteriores. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de octubre de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE BADAJOZ

1	ALCONERA	55	SAN BENITO DE LA CONTIENDA
2	ALDEA DE CORTEGANA	56	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
3	ALDEA DE RETAMAR	57	SAN JORGE DE ALOR
4	ALVARADO (BADAJOZ)	58	SAN RAFAEL DE OLIVENZA
5	BALBOA (BADAJOZ)	59	SANTA MARIA DE NAVAS
6	BARBAÑO	60	SANTI-SPIRITUS
7	BATERO	61	TALIGA
8	BENQUERENCIA DE LA SERENA	62	TAMUREJO
9	BROVALES	63	TORREFRESNEDA
10	CALZADILLA DE LOS BARROS	64	TRASIERRA
11	CARDENCHOSA , LA	65	VALDEHORNILLOS
12	CARMONITA	66	VALENCIA DE LAS TORRES
13	DON ALVARO	67	VALENCIA DEL MOMBUEY
14	EL TORVISCAL	68	VALUENGO
15	ENTRERRIOS	69	VALVERDE DE BURGUILLO
16	ENTRIN BAJO	70	VALVERDE DE LA LLERENA
17	FUENTE DEL ARCO	71	VEGAS ALTAS
18	GARBAYUELA	72	VILLARTA DE LOS MONTES
19	GARGALIGAS	73	VIVARES
20	GARLITOS	74	ZARZA CAPILLA
21	GUADAJIRA	75	ZURBARÁN (VILLANUEVA DE LA SERENA)
22	HELECHAL		
23	HELECHOSA DE LOS MONTES		
24	HERNAN CORTES		
25	HIGUERA DE LLERENA		
26	LA BAZANA		
27	LA MORERA		
28	LA NAVA		
29	LOS GUDALPERALES		
30	MAGACELA		
31	MALCOCINADO		
32	MALPARTIDA DE LA SERENA		
33	MANCHITA		
34	MONTEMOLIN		
35	NOGALES		
36	NOVELDA DEL GUADIANA		
37	OBANDO (NAVALVILLAR DE PELA)		
38	ORELLANA DE LA SIERRA		
39	PALAZUELO		
40	PALOMAS		
41	PALLARES DE MONTEMOLIN		
42	PELOCHE		
43	PERALEDA DEL ZAUCEJO		
44	PUEBLA DE ALCOLLARÍN		
45	PUEBLA DE LA REINA		
46	PUEBLA DEL MAESTRE		
47	PUEBLA DEL PRIOR		
48	PUERTO URRACO		
49	REINA		
50	RENA		
51	RETAMAL DE LLERENA		
52	RISCO		
53	RUECAS		
54	SAGRAJAS		

BIBLIOTECAS PROVINCIA DE BADAJOZ

1	ACEDERA
2	ACEUCHAL
3	AHILLONES
4	ALANGE
5	ALBURQUERQUE
6	ALCONCHEL
7	ALMENDRAL
8	ALMENDRALEJO
9	ARROYO DE SAN SERVÁN
10	AZUAGA
11	BADAJOZ (BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO)
12	BADAJOZ (ANTONIO DOMINGUEZ)
13	BADAJOZ (CERRO DE REYES)
14	BADAJOZ (LLERA)
15	BADAJOZ (PARDALERAS)
16	BADAJOZ (SAN ROQUE)
17	BADAJOZ (SANTA ISABEL)
18	BARCARROTA
19	BERLANGA
20	BIENVENIDA
21	BODONAL DE LA SIERRA
22	BURGUILLOS DEL CERRO
23	CABEZA DEL BUEY
24	CABEZA LA VACA
25	CALAMONTE
26	CAMPANARIO
27	CAMPILLO DE LLERENA
28	CASAS DE DON PEDRO
29	CASTILBLANCO
30	CASTUERA

31 CORDOBILLA DE LA CARA
 32 CORTE DE PELEAS
 33 CHELES
 34 DON BENITO
 35 ESPARRAGALEJO
 36 ESPARRAGOSA DE LA SERENA
 37 ESPARRAGOSA DE LARES
 38 FERIA
 39 FREGENAL DE LA SIERRA
 40 FUENLABRADA DE LOS MONTES
 41 FUENTE DE CANTOS
 42 FUENTE DE LEON
 43 FUENTE DEL MAESTRE
 44 GRANJA DE TORREHERMOSA
 45 GUADIANA DEL CAUDILLO
 46 GUAREÑA
 47 HERRERA DEL DUQUE
 48 HIGUERA DE LA SERENA
 49 HIGUERA DE VARGAS
 50 HIGUERA LA REAL
 51 HORNACHOS
 52 JEREZ DE LOS CABALLEROS
 53 LA ALBUERA
 54 LA CODOSERA
 55 LA CORONADA
 56 LA GARROVILLA
 57 LA HABA
 58 LA NAVA DE SANTIAGO
 59 LA PARRA
 60 LA ROCA DE LA SIERRA
 61 LA ZARZA
 62 LOBON
 63 LOS SANTOS DE MAIMONA
 64 LLERA
 65 LLERENA
 66 MEDELLIN
 67 MEDINA DE LAS TORRES
 68 MERIDA BIBLIOTECA MUNICIPAL
 69 MERIDA BIBLIOTECA ESTADO
 70 MERIDA(POL, NUEVA CUIDAD)
 71 MERIDA(NUESTRA S^a ANTIGUA)
 72 MERIDA(ZONA SUR)
 73 MIRANDILLA
 74 MONESTERIO
 75 MONTECUBIO DE LA SERENA
 76 MONTIJO
 77 NAVALVILLAR DE PELA
 78 OLIVA DE LA FRONTERA
 79 OLIVA DE MERIDA
 80 OLIVENZA
 81 ORELLANA LA VIEJA
 82 PEÑALSORDO
 83 PUEBLA DE ALCOCER
 84 PUEBLA DE LA CALZADA

85 PUEBLA DE OBANDO
 86 PUEBLA DE SANCHO PEREZ
 87 PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA
 88 QUINTANA DE LA SERENA
 89 RIBERA DEL FRESNO
 90 SALVALEON
 91 SALVATIERRA DE LOS BARROS
 92 SAN VICENTE DE ALCANTARA
 93 SANTA AMALIA
 94 SANTA MARTA DE LOS BARROS
 95 SEGURA DE LEON
 96 SIRUELA
 97 SOLANA DE LOS BARROS
 98 TALARRUBIAS
 99 TALAVERA LA REAL
 100 TORRE DE MIGUEL SESMERO
 101 TORREMAYOR
 102 TORREMEJIA
 103 TRUJILLANOS
 104 USAGRE
 105 VALDEBOTOA
 106 VALDECABALLEROS
 107 VALDELACALZADA
 108 VALDETORRES
 109 VALDIVIA
 110 VALENCIA DEL VENTOSO
 111 VALVERDE DE LEGANES
 112 VALVERDE DE MERIDA
 113 VALLE DE LA SERENA
 114 VALLE DE SANTA ANA
 115 VFA DE LOS BARROS
 116 VILLAGARCIA DE LAS TORRES
 117 VILLAGONZALO
 118 VILLALBA DE LOS BARROS
 119 VILLANUEVA DE LA SERENA
 120 VILLANUEVA DEL FRESNO
 121 VILLAR DE RENA
 122 VILLAR DEL REY
 123 ZAFRA
 124 ZAHINOS
 125 ZALAMEA DE LA SERENA

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA DE CÁCERES

1 ABADIA
 2 ACEBO
 3 ACEITUNA
 4 ACEUCHE
 5 ALAGON
 6 ALBALÁ DEL CAUDILLO
 7 ALCOLLARIN
 8 ALDEA DEL CANO
 9 ALDEANUEVA DEL CAMINO
 10 ALDEHUELA DEL JERTE
 11 ALONSO DE OJEDA(MIAJADAS)
 12 ARROYOMOLINOS DE LA VERA

13	BAÑOS DE MONTEMAYOR	70	PUEBLA DE ARGEME
14	BARQUILLA DE PINARES (TALAYUELA)	71	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
15	BARRADO	72	PUERTO DE SANTA CRUZ
16	BERROCALEJO	73	RINCON DEL OBISPO (CORIA)
17	BERZOCANA	74	ROBEDILLO DE GATA
18	BOHONAL DE IBOR	75	ROBEDILLO DE LA VERA
19	BOTIJA	76	ROBEDILLO DE TRUJILLO
20	CABAÑAS DEL CASTILLO	77	ROMANGORDO
21	CABEZABELLOSA	78	SALORINO
22	CABRERO	79	SALVATIERRA DE SANTIAGO
23	CADALSO	80	SAN GIL
24	CARRASCALEJO	81	SANTA ANA
25	CASAS DE CASTAÑAR	82	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
26	CASAS DE DON ANTONIO	83	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
27	CASAS DE DON GOMEZ	84	SANTA MARTA DE MAGASTA
28	CASAR DE MIAJADAS	85	SANTIAGO DE ALCANTARA
29	CASARES DE LAS HURDES (LA HUETRE)	86	SANTIAGO DEL CAMPO
30	CASAS DE MILLAN	87	SAUCEDILLA
31	CASILLAS DE CORIA	88	SEGURA DEL TORO
32	CEDILLO	89	SERREJON
33	CEREZO	90	TALAVERUELA DE LA VERA
34	CONQUISTA DE LA SIERRA	91	TORRE DE SANTA MARIA
35	CUACOS DE YUSTE	92	TORRECILLA DE LOS ANGELES
36	EL BATAN (GUIJO DE GALISTEO)	93	TORREJON EL RUBIO
37	ESCURIAL	94	TORREMENGA
38	FRESNEDOSO DE IBOR	95	VALDASTILLAS
39	GARGANTILLA	96	VALDEIÑIGOS
40	GUIJO DE GRANADILLA	97	VALDEMORALES
41	GUIJO DE SANTA BARBARA	98	VALDENCIN
42	HERNAN PEREZ	99	VALDEOBISPO
43	HERRERA DE ALCÁNTARA	100	VALDESALOR
44	HIGUERA	101	VALRIO
45	HINOJAL	102	VALVERDE DE LA VERA
46	HOLGUERA	103	VIANDAR DE LA VERA
47	IBAHERNANDO	104	VILLA DEL CAMPO
48	JARAICEO	105	VILLAMESIAS
49	LA ALDEA DEL OBISPO	106	VILLANUEVA DE LA SIERRA
50	LA GARGANTA	107	VILLAR DEL PEDROSO
51	LADRILLAR	108	VILLASBUENAS DE GATA
52	MARCHAGAZ		
53	MATA DE ALCÁNTARA		BIBLIOTECAS PROVINCIA DE CÁCERES
54	MEMBRIO	1	AHIGAL
55	MESAS DE IBOR	2	ALCÁNTARA
56	MIRABEL	3	ALCUESCAR
57	MORCILLO	4	ALDEACENTENERA
58	NAVALVILLAR DE IBOR	5	ALDEANUEVA DE LA VERA
59	NAVATRASIERRA	6	ALISEDA
60	NAVEZUELAS	7	ALMARAZ
61	OLIVA DE PLASENCIA	8	ALMOHARIN
62	PRADOCHANO	9	ARROMOLINOS
63	PALOMERO	10	ARROYO DE LA LUZ
64	PASARON DE LA VERA	11	BROZAS
65	PERALEDA DE SAN ROMAN	12	CABEZUELA DEL VALLE
66	PIZARRO	13	CÁCERES (BIBLIOTECA PÚBLICA)
67	PLASENZUELA	14	CAMPO LUGAR
68	PORTEZUELO		
69	POZUELO DE ZARZÓN		

15	CAÑAMERO	52	MONTEHERMOSO
16	CAÑAVERAL	53	MORALEJA
17	CARCABOSO	54	NAVACONCEJO
18	CASAR DE CACERES	55	NAVALMORAL DE LA MATA
19	CASAR DE PALOMERO	56	NAVAS DEL MADROÑO
20	CASATEJADA	57	NUÑOMORAL
21	CASTAÑAR DE IBOR	58	PERALED A DE LA MATA
22	CECLAVIN	59	PERALES DEL PUERTO
23	CILLEROS	60	PIORNAL
24	CORIA	61	PLASENCIA
25	DELEITOSA	62	PLASENCIA (LA DATA)
26	EL TORNO	63	PLASENCIA (SAN MIGUEL)
27	ELJAS	64	RIOLOBOS
28	GALISTEO	65	ROSALEJO
29	GARCIAZ	66	SAN MARTIN DE TREVEJO
30	GARGANTA LA OLLA	67	SANTIBAÑEZ EL BAJO
31	GARROVILLAS	68	SERRADILLA
32	GATA	69	SIERRA DE FUENTES
33	GUADALUPE	70	TALAVAN
34	HERVAS	71	TALAYUELA
35	HOYOS	72	TEJEDA DE TIETAR
36	JARAIZ DE LAVERA	73	TIETAR DEL CAUDILLO
37	JARANDILLA DE LA VERA	74	TORNAVACAS
38	JERTE	75	TORRECILLA DE LA TIESA
39	LA CUMBRE	76	TORREJONCILLO
40	LA PESGA	77	TORREMOCHA
41	LOGROSAN	78	TORREORGAZ
42	LOSAR DE LA VERA	79	TRUJILLO
43	MADRIGAL DE LA VERA	80	TRUJILLO (BELEN)
44	MADRIGALEJO	81	VALDEFUENTES
45	MADROÑERA	82	VALENCIA DE ALCÁNTARA
46	MAJADAS DEL TIETAR	83	VALVERDE DEL FRESNO
47	MALPARTIDA DE CÁCERES	84	VEGAVIANA
48	MALPARTIDA DE PLASENCIA	85	VILLANUEVA DE LA VERA
49	MIAJADAS	86	ZARZA DE GRANADILLA
50	MONROY	87	ZARZA LA MAYOR
51	MONTANCHEZ	88	ZORITA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de octubre de 2000, sobre notificaciones de resoluciones de recursos de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución de recursos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el ar-

tículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone de un plazo de dos meses para que interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales del orden contencioso-administrativo.

Merida, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	D.N.I./Pasaporte
1º	José Miguel Frias Gallego	Mar de Aral, 5-1º-C	Madrid	Madrid	51346599
2º	José Antonio Bellido González	Azahar, 3-2-3	Getafe	Madrid	52181595
3º	Francisco José Mateos Vázquez	Pintor Barjola, 25-4º-D	Badajoz	Badajoz	45070157
4º	Severiano García Arriba	A. Ortiz y Quirós, 3-2º-C	Plasencia	Cáceres	7414768
5º	El Encinar Llano, S.A. (Salvador Basagoiti Noguera)	Marqués de la Ensenada 16-2-16	Madrid	Madrid	28896530
6º	Juan José Estévez Gómez	Calamonte, 33	Mérida	Mérida	8680851
7º	Manuel Rebollo Pérez	M. José Casado, B1.1-1º	Alcalá de Guadaira	Sevilla	28390788
8º	Alfredo Escolar Retuerta	Tirso de Molina, 12	San Martín de la Vega	Madrid	2214913

	RESOLUCIÓN	CUANTÍA	INHABILITACIÓN	INFRACCIÓN	1º NOT.	2º NOT.	EXPEDIENTE
1º	Desestimatorio	25.001 pts	-----	Art.63-B.1 y 9 Ley 8/95	11.05.00	01.06.00	BP98/0000294
2º	Desestimatorio	50.002 pts	6 meses	Art.63-B.1 y 4 Ley 8/95	22.06.00	17.08.00	CP96/0000466
3º	Desestimatorio	50.001 pts	-----	Art. 90.14 Ley 8/90	23.06.00	23.08.00	BC94/1000342
4º	Desestimatorio	5.000 pts	-----	Art. 89-34 Ley 8/90	19.09.00	27.09.00	CC95/0000349
5º	Desestimatorio	1.000.001pts	-----	Art.92-8 Ley 8/90	05.06.00	25.08.00	BC97/1000233
6º	Desestimatorio	8.000 pts	2 años	Art.89-9 Ley8/90	10.07.00	28.08.00	BC96/2000599
7º	Desestimatorio	501.501 pts	5 años	Art.91-7 Ley8/90	29.09.00	11.10.00	BC96/1000466
8º	Desestimatorio	1.000.001pts	5 años	Art.91.20 Ley8/90	27.09.00	13.10.00	BC96/1000069

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015346.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 146.792.650.

Finalidad: Nueva subestación 66/20 KV., 1x20 MVA. denominada «Vegas Bajas», para atender el incremento de la demanda de la energía eléctrica en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015346.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2000, por la que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia del procedimiento sancionador en materia de juego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Ingreso ampliando el plazo para resolver el procedimiento sancionador en materia de juego en seis meses, incoado a D. Juan Jesús Bejarano Romero por la Dirección General de Ingresos, con número de expediente: 10013.

Datos del incoado:

Apellidos: Bejarano Romero

Nombre: Juan Jesús. N.I.F.: 06.979.986-S

Domicilio: C/. Batalla del Salado, 2, 3.º-A

Localidad: Cáceres. Provincia: Cáceres

Datos del expediente:

Hechos: Tener instalada máquina «GRUA», careciendo de todo tipo de documentación.

Norma infringida: Art. 31.5 de la Ley 6/1998 del Juego de Extremadura y art. 60.3,c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Tipificación: Infracción muy grave.

Cuantificación de la sanción: Hasta 100 millones de ptas.

Ampliación del plazo para resolver el procedimiento sancionador incoado a: Juan Jesús Bejarano Romero.

Organo que resuelve: Dirección General de Ingresos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, 6 de octubre de 2000.—El Director General de Ingresos, FELIPE A. JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015378.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º A 420069, existente, de la línea aérea de M.T. «Lobón 2».

Final: C.T. intemperie «Nuevo Salto Lobón» (62161).

Término municipal afectado: Lobón.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,007.

Apoyos: Metálicos.

N.º total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Salto Lobón, en el T.M. de Lobón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Lobón. Salto Lobón, en el T.M. de Lobón.

Presupuesto en pesetas: 1.496.296.

Finalidad: Mejorar las infraestructuras de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015378.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de octubre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015381.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: L.A.M.T. entre CC.TT. Biela y Dupin 1.

Final: C.T. Inexca.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,019.

Emplazamiento de la línea: Solar en C/. Hernando de Soto, en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 2.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Badajoz. Solar en C/. Hernando de Soto, en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 7.901.656.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015381.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de octubre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2000, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de reintegro de nóminas negativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.
Ejercicio: 2000
Organo responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio
Dirección General de Ingresos
Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
Paseo de Roma, s/n.
06800 Mérida. (Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 10 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 27-6-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

Nombre o Razón Social		Domicilio	Localidad		C.P.	N.I.	Exp.
LUIS CARRASCO CANA	AV. AUGUSTO VAZQUEZ, 3-2º C	BADAJOZ			06006	08230993Y	16-2000-029-6
ROSA Mª GARCÍA MARTÍNEZ	AVDA. PARIS, 24-1º F	CACERES			10005	06974141N	18-2000-003-24
FRANCISCO LOZANO VIVAS	AV. SINFORIANO MADRONEIRO, 28	BADAJOZ			06011	09169012Q	18-2000-001-30
ANA ISABEL VALENTIN CEBRIAN	JOSE SALGUERO, 21	HIGUERA DE VARGAS (BADAJOZ)			06132	09262886G	14-2000-004-35
IGNACIO SOLER CARRERO	CL GREDOS, 17-2º A	CACERES			10001	06879835Y	12-2000-001-9
Mª MAR RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	CL JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 47-2º IZDA.	BADAJOZ			06003	76713813G	15-2000-004-1
Mª CARMEN PEREZ-CORTES LOZANO	CL JOSE Mª ALCARAZ Y ALENDA, 7	BADAJOZ			06005	06994363V	14-2000-005-11

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

***RESOLUCION de 20 de octubre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se declara desierto el concurso celebrado
para la contratación de las obras de
construcción de 10 viviendas de promoción
pública en La Coronada.***

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de fecha 19 de octubre de 2000, se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en la Coronada, expte. 982VB005 y publicado en el DOE n.º 91, de 5 de agosto de 2000.

Mérida, 20 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 17 de octubre de 2000,
de la Secretaría General Técnica, por la que
se adjudica definitivamente el contrato del
servicio de comedores escolares, mediante
catering, para el curso 2000/2001.***

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 08/03/2.378.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Comedores escolares, mediante catering, para el curso 2000/2001.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 91, de 5-8-2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 235.479.600 ptas. (IVA incluido).

5.—ADJUDICACION:

1)

- a) Fecha: 1-9-2000.
- b) Contratista: SERUNION, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según se relaciona
 - Lote n.º 1 de Badajoz, 28.072.792 ptas.
 - Lote n.º 2 de Badajoz, 36.375.966 ptas.
 - Lote n.º 3 de Badajoz, 40.076.828 ptas.
 - Lote n.º 4 de Badajoz, 20.933.308 ptas.
 - Lote n.º 5 de Badajoz, 35.110.658 ptas.
 - C. P. Extremadura de Cáceres, 3.540.240 ptas.
 - C. P. Hispanidad de Cáceres, 3.854.928 ptas.
 - C.P. Ejido de Jaraíz de la Vera, 5.729.944 ptas.
 - C.P. Almanzor de Navalmoral de la Mata, 7.001.808 ptas.
 - Luis Chamizo de Pínofrankeado, 3.245.220 ptas.
 - C.P. San Pedro de Alcántara de Puebla de Miramonte, 5.585.712 ptas.

2)

- a) Fecha: 1-9-2000
- b) Contratista: EL MURO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según se relaciona:
 - C.P. Santa Marta de la Cumbre, 599.725 ptas.
 - C.P. CRA Deleitosa de Deleitosa, 1.065.350 ptas.
 - C.P. Navezuela de Deleitosa, 1.393.150 ptas.
 - C.P. N. Sra. de Sequeros Zarza la Mayor, 1.888.128 ptas.
 - C.P. N. Sra. del Consuelo de Logrosán, 1.416.096 ptas.
 - C.P. Manuel Mareque de Navaconcejo, 1.162.200 ptas.
 - C.P. Ponce de León de Plasencia, 2.438.832 ptas.
 - C.P. Sto. Cristo el Risco Sierra de Fuentes, 937.508 ptas.
 - C.P. Batalla de Pavía de Torrejoncillos, 1.494.768 ptas.
 - C.P. Divino Maestro de Ahigal, 1.195.725 ptas.
 - C.P. San Martín de Aldea del Cano, 3.268.315 ptas.
 - C.P. CRA la Cumbre de la Cumbre, 1.229.250 ptas.

Mérida, a 17 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico
P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de Restauración del Retablo de Santa Bárbara en la Iglesia Catedral de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 2000SOP0231.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración del Retablo de Santa Bárbara en la Iglesia Catedral de Badajoz.
- c) Lote: No procede.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 19 de octubre de 2000.
- b) Contratista: Tekne Conservación y Restauración, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.955.000 pesetas (59.830,755 euros).

Mérida, a 19 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 19 de octubre de 2000, sobre convocatoria de concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR, que resultó vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación, en virtud de lo fallado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en Sentencia n.º 1007 y que fue incluida en su día en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1993, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo B de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 241, del día 19 de octubre de 2000, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de octubre de 2000.—El Secretario, MANUEL AUNION SEGADOR.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

